



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS
Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta
Tel. (0387)425-5408 - Fax (0387)425-5449
Republica Argentina

SALTA, 16 de Abril 2010.-

Expediente N° 8.720/07

Cuerpo II y III

RES-D-EXA: N° 150/2010

VISTO:

La nota de fs. 1 -2 de los presentes actuados por la que se solicita a la Unidad de Auditoría Interna se instruya a este Decanato acerca del procedimiento a seguir frente a la existencia de presuntas irregularidades, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Res. D 454/07 Decanato encomendó al Esp. Miguel Nina el desarrollo de tareas administrativas y de coordinación en el área Administrativa Económica de la Facultad;

Que el Esp. Miguel Nina como consecuencia de estas actividades emite informe que consta de a) Nota de presentación (fs. 12-13), b) Informe ejecutivo (fs. 14-15), c) Informe analítico (fs 16-26), d) Anexo I (fs. 27-29) e) Anexo II "Acta de verificación de comprobantes" (fs 30-32), f) Anexo III (fs 33-107);

Que del mencionado informe surge la existencia de presuntas irregularidades que son puestas a consideración de la Unidad de Auditoría Interna;

Que a fs. 108 obra mail asunto:"Factura de Norma Toconás a Jorge Bustamante" encontrado por Auditoría en caja fuerte de la oficina del Sr Sergio Trogliero según Acta de fs 109-111;

Que a fs. 12 obra copia de correo electrónico extraído del disco rígido de la Computadora Personal que usaba el Sr Sergio Trogliero por el cual "Norma" le indicaba a "RENE" la forma en la cual la empresa GPaz debía cotizar;

Que el Auditor Titular de la UAI aconseja enviar las actuaciones a Dirección de Sumarios de la Universidad;

Que Dirección de Sumarios de la Universidad a fs 126-127 vta. emite dictamen 358 de fecha 15 de Febrero de 2008 por el que "aconseja al Decano de la Facultad de Ciencias Exactas emita resolución administrativa en la que disponga la sustanciación de un sumario administrativo para determinar como sucedieron los hechos y deslindar responsabilidades administrativas en el ámbito de la Dirección Administrativa Económica"

Que por Resolución de Decano de la Facultad de Ciencias Exactas N°021/08 se dispone "la sustanciación de un sumario Administrativo..." designando a la Abogada Raquel de la Cuesta, Directora de Sumarios de la Universidad Nacional de Salta, como instructora sumariante;

Que, a pedido de la Dirección de Sumarios por Res D 326/08 de fs. 342, se dispuso la ampliación del plazo para la instrucción del sumario;

Que de las diferentes acciones realizadas en el transcurso del sumario surge primer informe (fs. 346-367) que establece:

Visto:

Que se encuentran reunidos los extremos legales exigidos por los artículos 107 y 108 del Reglamento de Investigaciones Administrativas (decreto N° 466/99), se dispone la clausura de la investigación y se procede a emitir el PRIMER INFORME:

1) RELACION CIRCUNSTANCIADA DE LOS HECHOS INVESTIGADOS.-

..//



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta

Tel. (0387)425-5408 - Fax (0387)425-5449

Republica Argentina

Expediente N° 8.720/07

//.. -2-

Cuerpo II y III

RESD-EXA: N° 150 /2010

Las actuaciones referenciadas son iniciadas a fs. 1/11 por el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Exactas ingeniero Norberto Alejandro Bonini, encomienda por resolución administrativa N° 454/07 al Licenciado Miguel M. Nina tareas de asistencia técnica en materia administrativa financiera y de coordinación de las tareas de los agentes María Angélica Garnica y Carlos Alberto Lera de relevamiento total de área administrativa económica de la misma, a los fines de precisar el estado actual de las registraciones y cuentas que se encuentran afectadas por movimientos presupuestarios y financieros (conforme resoluciones del Sr. Decano de la citada unidad académica n° 336/07, 456/07, 520/07).-

Se le asignan responsabilidades específicas al sr. Oscar Lezcano y a la sra. Norma Lasci en los Departamentos de Presupuesto y Rendición de Cuentas y del Departamento de Compras respectivamente por resolución n° 455/07. Al sr. Jorge Alberto Bustamante que se desempeñaba como Director de Compras y Patrimonio, encomendándole tareas específicas dirigidas al área patrimonial por resolución administrativa n° 558/07 obrante a fs. 128.-

El licenciado Nina realiza un informe exponiendo el análisis efectuado sobre el funcionamiento del proceso de ejecución de gastos vinculadas con contrataciones de la empresa "gp@z Paz Figueroa Guillermo-Prov. Servicios y asesoramiento informático" durante el periodo 2.005-2.007 fs. 12/113, desprendiéndose presunta irregularidades relacionadas con la provisión a la citada unidad académica de material e insumos de computación por parte de la firma GPAZ durante el periodo 2.005-2.007 por un monto superior a \$ 45.000.-

A fs. 33 rola informe 1/07 Anexo III de fojas 75 con copia simples de facturas de GPAZ, de resoluciones del sr. decano de la mentada facultad de adjudicación de concurso de precios, de adjudicación en contratación directa, de aprobación de gastos, de autorizaciones de pago a la firma Gpaz, recibos, constancia de retención impuesto a las actividades económicas, notas de personal de apoyo universitario solicitando reintegro, resumen de movimiento de cuentas, e mail, constancias.-

Continúa informando que se encontraron debilidades en el proceso de ejecución presupuestaria que hacen que el control interno de la facultad, no exista tal como lo establecen la Ley 24.156 de Administración Financiera y Control de Gestión, en especial el Decreto 1.344/07 que determinó:

La inexistencia de cumplimientos de requisitos mínimos de rigor en materia de contrataciones, aun cuando estas se canalicen por la modalidad tradicional, como por ejemplo falta de constancias de registros presupuestarios en las actuaciones.-

Existencia de pedidos de reintegros de fondos por parte de funcionarios que deben resguardar el debido cumplimiento de la normativa vigente, sin explicitar cual fue el motivo para ello.-

Supuesto cobro de parte de agentes de valores que debieron ser cobrados por los titulares de las empresas.-

Falta de recibos oficiales internos o externos con las formalidades legales mínimas.-

Existencia de liquidaciones SIU-Ordenes de Pago-con sus recibos al pie en blanco, sin constancia de recepción del dinero o valores en concepto de pago, no observado o no exigido al momento de la materialización de pago.-

Documentación básica para registro del mandado a pagar, que incluye el devengado y liquidado-facturas- sin firmas de funcionarios competente.-

Actos administrativos aprobatorios de gastos, adjunto a los expedientes sin firma del decano, rendidos en los términos de la res. 1347/04 y por tal descargados de las cuentas, produciendo un descargo indebido toda vez que la documentación obrante en el expediente no se encuentra completa.-

...//



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS
Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta
Tel. (0387)425-5408 - Fax (0387)425-5449
Republica Argentina

Expediente N° 8.720/07
Cuerpo II y III

//.. -3-

RES-D-EXA: N° 150/2010

Falta de control y registros de actos administrativos de aprobación de gastos, adjudicaciones u otros similares.-

Hallazgos que exteriorizan la debilidad del control interno de la administración de la Facultad que afecta a los agentes responsables de observar el fiel cumplimiento de los procesos de contrataciones (Departamento de Compras y Patrimonio) sino también a aquellos funcionarios o agentes responsables de la máxima línea administrativa (Director Administrativo) de la facultad que incluye además a los que forman parte del proceso de ejecución de gastos, liquidación de los mismos (otros agentes /auxiliares de la línea administrativa) y emisión de los documentos correspondientes de pago-cheques (personal superior que firmó los cheques); quienes no observaron que tales valores deben ser emitidos a nombre de los titulares registrados en las actuaciones y no como supuestamente se presume , a nombre de agentes de la propia administración; quienes hipotéticamente estarían actuando como intermediarios, actitud totalmente contraria y que colisiona con la norma.-

En autos se determinó que la firma Paz Figueroa Guillermo-Prov. de Servicios y Asesoramiento Informático no tiene oficina comercial habilitada, ya que se trata de un domicilio particular común y en una reunión con el titular de tal firma sr. Paz, desconoció la totalidad de las operaciones con la Facultad de Ciencias Exactas.-

Respecto a la factura n° 151 de fecha 16 de julio de 2.007 por un importe de \$ 730 consultada con fecha de impresión el día 30/4/07 y corresponde a tramitaciones internas de pago gestada en expediente n° 8.386/07, a lo que el sr. Paz respondió que no se dedica a la provisión de insumos para computación; indicando que solamente emite facturas por honorarios mensuales y abona el importe correspondiente en concepto de actividades económicas, negando haber cobrado el cheque por el importe de \$ 730 correspondiente al Banco Nación en fecha 23/07/07 expediente n° 8.386/07.-

Asimismo niega la existencia de otras facturas y otros cobros por el mismo concepto e importes similares, respondiendo que desconoce esas operaciones y que nunca cobró importe alguno de la Facultad de Ciencias Exactas y nunca recibió cheque alguno ni asistió a la facultad a cobrar esos montos, por ej. expedientes 8.519/06 \$ 3.056 y 8.783/06 \$ 7.610.- También, por medio del relevamiento preventivo realizado, se determinó que el monto cobrado por la empresa durante el año 2.005-2.006-2.007 (tres facturas) de \$ 46.861,50 aproximadamente, que el sr. Paz niega totalmente; quien además niega haber participado en licitación , concurso de precios, pedidos de precios u otra modalidad de contratación en la Facultad de Ciencias Exactas expediente n° 8.137/06 \$ 18.766,00.-

El mentado Paz niega tener conocimiento que personal ajeno esté usando su nombre, sus facturas, o hayan falsificado su firma o documentos propios para tramitar o gestionar cobros, verificándose la existencia de facturas en dos talonarios en poder de Paz emitidas por la imprenta Cooperativa 20 de Febrero en enero de 2.003 y que las facturas por un monto de 48.861,50 fueron impresas por la imprenta Tarjetas con fecha de impresión en 11/2.003; 3/4/2006 y 39/4/2.007.-

Incluso se labró acta de verificación de comprobantes en Anexo II entre la Coordinación a cargo del Lic. Miguel M. Nina y el sr. Paz en la que se adjunta acompañada de copia de la última factura emitida con fecha 30 /11/07 por un monto de \$ 2.250 , a nombre de Netco S.R.L. , en donde se desempeña como contratado.-

El C.P.N. Carlos José Chiozzi, Auditor Titular de la Unidad Auditoría Interna de la Universidad Nacional de Salta entiende que como no surge de lo actuado un responsable directo es necesario determinar quien es o son los responsables de dichas anomalía, sugiriendo que a través de la Dirección de Sumarios por un procedimiento investigativo se

..//



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta

Tel. (0387)425-5408 - Fax (0387)425-5449

Republica Argentina

Expediente N° 8.720/07

//.. -4-

Cuerpo II y III

RESD-EXA: N° 150/2010

determine él o los responsables y que la Facultad de Ciencias Exactas realice una circulación ciega de los proveedores de los últimos tres años, que tengan más de 6 facturas abonadas por año y por un importe mayor a \$ 100, como el caso de la firma Netco S.R.L (fs. 114).-

A fs. 115/125 rola nota de Oscar Rafael Lezcano Jefe Depto. Presupuesto y Rendición de Cuentas y copias simples de facturas de la firma GPaz a del año 2.007.-

Dirección de Sumarios emite dictamen n° 358 de fecha 15 de febrero de 2.008, el que sustancialmente considera:

Con las pruebas incorporadas en el expediente de marras, quedó acreditado que existieron irregularidades en todas las tramitaciones, contrataciones y pagos realizados a la firma Paz Figueroa Guillermo que supuestamente involucran al personal de apoyo universitario de la Dirección Administrativa Económica de la Facultad de Ciencias Exactas, quienes habrían actuaron con falta grave que perjudicó materialmente a la institución universitaria, correspondiéndoles una sanción de exoneración; en el supuesto de comprobarse sus responsabilidades administrativas, acorde al inciso a) del artículo 144 del Decreto n° 366/06 Convenio Colectivo de Trabajo-Sector No Docente Instituciones Universitarias Nacionales.-

Que a fin de que se aplique tal sanción, conforme el artículo 145 del citado cuerpo normativo, aconsejo al sr. Decano de la Facultad de Ciencias Exactas emita resolución administrativa en la que disponga la sustanciación de un sumario administrativo para determinar como sucedieron los hechos y deslindar responsabilidades administrativas en el ámbito de la Dirección Administrativa Económica de esa unidad académica, quien es la autoridad competente para disponer este procedimiento investigativo, de conformidad al inciso e) del artículo 117 del Estatuto Universitario.-

En la resolución que se dicte, se deberá designar a la suscripta como instructora sumariante e incorporarse en un artículo más, que en su contra se podrá interponer los recursos de reconsideración y jerárquico, en el plazo de diez y quince días hábiles administrativos, contados a partir de su notificación, conforme artículos 84 y 89 del Decreto 1759 Reglamento (t. o. 1.991) Ley Nacional de Procedimientos Administrativos n° 19.549.-

La citada resolución deberá notificarse al personal administrativo que se haya desempeñado y/o se desempeñe en la Dirección Administrativa Económica en el período de tiempo comprendido entre 2.005 a 2007 y agregarse las constancias de tales notificaciones al presente expediente.-

Asimismo, peticiona que la sra. rectora autorice a esta Dirección de Sumarios a radicar denuncia penal ante el Juzgado Federal, por cuanto supuestamente se cometió una defraudación en perjuicio de la Universidad Nacional de Salta, a tenor del artículo 174 inciso 5° del Código Penal de la República Argentina y/o cualquier otro tipo penal que la justicia estime; la que deberá determinar además la probable existencia de una asociación ilícita por el modo de comisión delictiva, a tenor de todas las pruebas reunidas en el expediente de la referencia y las agregadas a fs. 108,112.-

Por último, le solicita que peticione en carácter de urgente trámite, informe a las demás facultades de la Universidad Nacional de Salta, sobre la existencia de facturas y/o contrataciones a nombre de Guillermo Paz Figueroa, para actuar en consecuencia...- (fs. 126/127).

En consonancia con tal opinión jurídica, el sr. Decano de la Facultad de Ciencias Exactas, emite resolución administrativa n° 021/08 de fecha 21 de febrero de 2.008, en la que se dispone la sustanciación de un sumario administrativo para determinar como sucedieron los hechos y deslindar responsabilidades administrativas en el ámbito de la Dirección Administrativa Económica de la Facultad de Ciencias Exactas (fs. 130/133), la que fuera notificada fehacientemente, según constancia de fs. 134, 143, 164/166.-

...//



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta

Tel. (0387)425-5408 - Fax (0387)425-5449

Republica Argentina

//.. -5-

Expediente N° 8.720/07

Cuerpo II y III

RESD-EXA: N° 150/2010

En virtud del dictamen jurídico n° 372 de la Dirección de Sumarios a mi cargo que luce a fs. 151, la sra. rectora emite resolución administrativa n° 170/08 de fecha 25 de marzo de 2.008 en la que se autoriza a la mentada dirección a radicar denuncia penal ante el Juzgado Federal, de acuerdo a lo solicitado por el sr. Decano de la Facultad de Ciencias Exactas (fs. 152/153).-

Por resolución n° 326/08 de fecha 5 de setiembre de 2.008 emanada del sr. Decano de la Facultad de Ciencias Exactas, se dispone la ampliación del plazo para la instrucción del sumario dispuesto por resolución n° 021/08 por un plazo de 90 días contados a partir de la notificación de la presente resolución de conformidad al artículo 127 del Reglamento de Investigaciones Administrativas Decreto n° 467/99 obrante a fs. 337, notificada a la instrucción en fecha 11/9/08 según constancia rolante a fs. 345.-

2)ANÁLISIS DE LOS ELEMENTOS DE PRUEBA

Obra a fs. 135/140 la denuncia penal radicada por Guillermo Pascual Paz Figueroa ante el sr. Fiscal Federal por un delito, manifestando que presta servicios de informática y trabaja en COMPUHARD de NETCO S.R.L., no vende insumos, tomando conocimiento por el Lic. Miguel Nina de un talonario de facturas similar al suyo, usando su nombre comercial, duplicando facturas, CUIT, cobrando cheques, dejando constancia que nunca cobró ni recibió, ni retiró, ni se presentó a licitaciones y/o contrataciones en la Facultad de Ciencias Exactas desconociendo quienes pueden ser los autores de estos delitos, pero como afectan su nombre y persona, pide a la justicia que se investigue y determine los que defraudan la fe pública.-

Hace saber que en el año 2.002 estaba radicado en la provincia de Jujuy, al recibir una oferta de Carlos Robles propietario de Netco S.R.L., para que prestara servicios exclusivos en su negocio de computación, en el que comenzó a trabajar desde comienzos del año 2.003 y por un error consignó como fecha de inicio de las actividades noviembre de 2.003, lo que rectificó por el mes de enero.-

Como ya había sacado dos talonarios con la numeración del 1 al 100, rehizo los mismos, pero quedó el talonario modelo del 1 al 50 en poder de Norma Toconas que nunca se lo reintegró.-

Informa que tiene en su poder el segundo talonario sin uso que va del 51 al 100 y los dos nuevos con los que aún factura que van del 1 al 100.-

Rola a fs. 141/142 presentación de Carlos Gerardo Robles, propietario de COMPUHARD en la que pone en conocimiento del sr. Fiscal Federal que procedió a reservar a buen resguardo el CPU, que habitualmente utilizaba la sra. Norma Toconas, labrando acta correspondiente, la que luego de su precintado, fue puesta en poder de la escribana Valeria Zambrano domiciliada en calle 20 de Febrero 473 ,oficina 1,por el término de 45 días, acompañando acta notarial que consigna esta diligencia y poniéndola a disposición de la justicia.-

La instrucción sumarial asume el cargo a fs. 154, luego de declarar que no está comprendida en la causales de excusación y/o recusación (Reglamento de investigaciones administrativas – Decreto N° 467/99 artículos 22, 33 y siguientes) y en el que se dispone la radicación de la denuncia ante el Juzgado Federal de Salta, la que en copia rola a fs. 159/160.-

Las pruebas colectadas en el sumario de rubro son:

1)PRUEBA INFORMATIVA.-

-Se autoriza una nota del sr. decano de la Facultad de Ciencias Exactas al sr. Gerente Regional del Banco Nación Sucursal Salta, a fin de que informe detalle y documentación

...//



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta

Tel. (0387)425-5408 - Fax (0387)425-5449

Republica Argentina

Expediente N° 8.720/07

//.. -6-

Cuerpo II y III

RES-EXA: N° 150/2010

probatoria de las personas que cobraron los valores que se especifican en el Anexo I de fs. 155/157, con su debida notificación, según constancia de fs. 158 y el que fuera presentado a la entidad bancaria según constancias de fs. 173/176.-

-A fs. 161 rola proveído de la instrucción en que se dispone librar oficio al sr. decano de la Facultad de Ciencias Exactas, a fin de que informe en carácter de muy urgente a nombre de quien fueron librados los cheques detallados en Anexo I-Nota 2 -CA- Fcex-2.008, lo que es informado a fs. 169/172, tales cheques fueron librados a nombre de GPaz y Oscar Lezcano.-
2) DECLARACIONES INDAGATORIAS.-

Se dispone la declaración indagatoria del Sr. Oscar Lezcano por proveído rolante a fs. 177, con constancia de su notificación a fs. 178.; la que se produce a fs. 179.-

En ella manifiesta, que en el año 2.005/2.006 era auxiliar administrativo categoría 2, en el primer escalón de la carrera administrativa y en la actualidad está a cargo de la Jefatura de Presupuesto y Rendiciones categoría 3 según nuevo escalafón dispuesto por el decreto 366/06, desempeñando tareas de trámites bancarios: depósitos en las dos cuentas oficiales de la facultad: de recursos propios y de funcionamiento, cobros de cheques para entregar los fondos en efectivo al director administrativo económico; tareas de compras menores como: resmas de papel, útiles de librerías relacionados con gastos menores y con caja chica. En los primeros momentos no trabajaban con el sistema SIU Comechingones, hacía notas y otras ordenadas por el director y el Jefe de Compras: Jorge Alberto Bustamante y por Norma Lasci; confección de planillas de liquidación de viáticos supervisados por la anterior de las nombradas y en el caso de compras por el sr. Bustamante; tareas de compaginación de las rendiciones de cuentas; compaginación de la documentación para rendición de cuentas. Colaboró con otras tareas de la universidad por ejemplo en CUCEN /05 realizado en la Universidad recibiendo felicitaciones y agradecimientos por el trabajo realizado.-

Explicita que dependía jerárquicamente del sr Sergio Trogliero quien era Jefe de Presupuesto y Rendiciones a cargo de la Dirección Administrativa Económica de la Facultad de Ciencias Exactas y deja constancia que revestía en la categoría más baja de la oficina.-

Preguntado sobre cuál fue el motivo o causa de la emisión de los cheques individualizados a fs. 172 que se exhibe en este acto a su nombre, responde: que reconoce el informe rolante a fs. 172 como suyo y que los cheques están librados a nombre suyo por la costumbre impuesta por el sr. Trogliero por cuanto era el dicente el que hacía el trámite bancario de depósito y percepción de valores, siempre por orden del sr. Trogliero y que del informe surge que solo hay dos cheques emitidos a su nombre los n° 33335931 por \$ 1557,70 y n° 35508543 por la suma de \$ 1.665,69, los que suman un total de 3.223,39. Este efectivo era entregado al sr. Trogliero, desconociendo su destino final, quien no le extendía ningún recibo por el dinero cobrado en el banco. Conocía de estos trámites Norma Lasci, Jorge Bustamante.-

Hace saber que cualquiera del área confeccionaba estos cheques, porque había una delegación de funciones del sr. Trogliero, quien por lo general estaba ausente en los horarios en que el declarante cumplía sus funciones en el horario de hs. 8 a 15.-El que estaba a cargo de la oficina cuando el sr. Trogliero no estaba era el sr. Bustamante, a quien se le consultaba sobre cómo realizar las tareas y quien ejercía la supervisión de las mismas.-

Ante la pregunta si conocía y/o atendió al sr. Guillermo Paz Figueroa contesta que ni lo conoció ni lo atendió al sr. Paz Figueroa y concluye desconociendo la razón por la que fueron librados cheques a favor de Guillermo Paz Figueroa; manifiesta que existían órdenes

..//



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta

Tel. (0387)425-5408 - Fax (0387)425-5449

Republica Argentina

//.. -7-

RESD-EXA: N° 150/2010

Expediente N° 8.720/07

Cuerpo II y III

de compra a favor de la firma Paz Figueroa, pero que el procedimiento previo a la emisión de tales órdenes, estaba a cargo del sr. Bustamante Jefe de Compras y Patrimonio, quien era supervisado por el sr. Trogliero. Es decir que cuando tomaba conocimiento de tales expedientes, los mismos se encontraban finalizados en su tramitación, ya que el dicente solo compaginaba la documentación sin control de la gestión. También reconoce en este acto el informe de fs. 171 . Recalca que nunca tuvo injerencia en ninguna tramitación de compra con la firma Paz Figueroa ni con ninguna otra.-

La instrucción amplía la declaración indagatoria del sr. Oscar Lezcano a fs. 310, quien a la pregunta de si es pariente de Sergio Trogliero, o su cónyuge o algún pariente suyo responde que no.-

Indagado sobre el expediente n° 8214/06 contesta que no lo inició, pero que es suya la firma inserta en la nota rolante a fs. 1 del citado expediente del 20 de abril de 2.006, porque la costumbre en la Dirección Administrativa Económica era la siguiente: Sergio Trogliero confeccionó la nota y se la hizo firmar al declarante quien entendió que los comprobantes que están en el expediente eran legales y que esa nota era correcta, porque cuando se negaba, Trogliero le decía que no tenga dudas de la corrección del trámite ya que le manifestaba que él solo no podía hacer estas notas de reintegro a sí mismo. Hacía solo un año que el dicente había entrado a trabajar.-

Consultado con qué fondos abonó el importe de \$ 1.557,70 explicó que con ningún fondo propio, el único fondo propio fue dos con cincuenta de fs. 3. Trogliero era el que armaba el expediente con la nota y con los comprobantes y lo hacía firmar al declarante porque él no podía pedirse un auto reintegro, pero si cualquier empleado de la oficina. Lo que sí hacía el dicente era constatar que el comprobante estuviera bien conformado de acuerdo a la norma vigente de comprobantes de gastos, por ejemplo: número de cuit, relación de proveedor frente al IVA, dirección, etc. y como ya estaba firmado el comprobante por Trogliero entendía que estaba bien, no lo cuestionaba, tampoco constataba ni la recepción o entrega del bien adquirido.-

Ante la pregunta de si cobró el cheque por 33335931 por la suma de \$ 1.557,70 de fecha 20 de abril de 2.006 que se le exhibió obrante a fs. 291, manifestó que sí y entregó el dinero en efectivo como siempre y como era costumbre al Director Administrativo Sergio Trogliero. Tanto la cantidad aludida como la fecha 20 de abril de 2.006 guardan relación, desconoce como Trogliero disponía de los fondos, nunca le daba un recibo de la plata que le entregara.-

Sobre el motivo de su cobro y a quien entregó tal suma explicita que era como un cadete, Trogliero lo mandaba a cobrar el cheque y hacer tramitaciones bancarias: depósitos, extracciones, etc. y reitera que tal suma le fue entregada a Trogliero, reconociendo la firma inserta en el dorso del cheque.(fs. 291 vta.)-.

Declara que cobró el cheque 33336012 por la suma de \$ 1.773,16 que se le exhibió, que luce a fs. 292 y que es suya la firma inserta en el dorso del cheque (fs. 292 vta.) y que desconoce, por el tiempo transcurrido el motivo de su cobro y el dinero le entregaba como siempre a Trogliero quien no le daba recibo.-

Preguntado sobre si cobró el cheque 35508543 por la suma de \$ 1.665,69 que se le exhibió, rolante a fs. 293 aclara que como el endoso no tiene correspondencia con su firma y número de cuenta no corresponde, hay equivocación del banco y que en principio las firmas que están al dorso del citado cheque no corresponde a su persona ni las reconoce como propia. Podría entenderse que el cheque es de la facultad, por los firmantes del mismo, que la cuenta es de la facultad de Ciencias Exactas; lo podía haber cobrado, lo único que no ratifica es solo por la ausencia de su firma al dorso y en el caso de que haya sido cobrado por su persona, los fondos siempre fueron entregados a Trogliero como lo manifestado reiteradamente en preguntas anteriores.-

..//



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta

Tel. (0387)425-5408 - Fax (0387)425-5449

República Argentina

Expediente N° 8.720/07

//.. -8-

Cuerpo II y III

RESD-EXA: N° 150 /2010

Concluye que lo actuado siempre fue realizado con buena fe de su parte para con el Director Administrativo Contable y por considerar la oficialidad de los trámites en razón de que siempre había firmas de sus superiores quienes habían controlado previamente la legalidad de la tramitación, desconoce totalmente cual era esa tramitación previa.-

Por proveído de fs. 180 se dispone la declaración indagatoria de Norma Laschi, según constancia de notificación de fs. 181, la que se produce a fs. 184 en la que hace saber que en el año 2.005/2.007 era Auxiliar administrativa, categoría 5 pero actualmente está a cargo del Departamento de Compras categoría 3 de la Dirección Administrativa Contable de la Facultad de Ciencias Exactas, conforme nuevo escalafón dispuesto por Decreto n° 366/06 y que las tareas desempeñadas en la Dirección Académica Contable de la Facultad de Ciencias Exactas en el año 2.005 y hasta julio de 2.007 eran: Conciliaciones bancarias, cobro de aranceles de cursos autofinanciados con la rendición de fondos al sr. Sergio Trogliero; tramitaba todo lo atinente al pago de pasantía :recepción de resolución , armado de expediente y posterior pago de pasantías; luego lo relacionado a ayudas económicas de personal de apoyo universitario, alumnos y docentes; fondo de capacitación docente; realización de misiones oficiales ;liquidaciones de viáticos; confección de cheques relacionados a estas cuestiones, rendición de planilla de sueldos y entrega de recibos de sueldos a los docentes, en determinadas ocasiones confección de cheques para pago a las firmas proveedoras por orden del director Administrativo Contable Sergio Trogliero y de Jorge Bustamante; realizaba trámites bancarios como por ejemplo: todo lo relativo a resúmenes de dos cuentas: 20221/07 y 20099/80, depósito y cobro de cheques relacionados a caja chica o bien cuando se necesitaba el dinero para atender gastos relacionados a concursos docentes, se cobraban cheques para retirar los fondos de caja chica, depósitos de fondos provenientes de cursos autofinanciados y ante la Dirección General de Rentas: rendía las retenciones de actividades económicas. La parte de Tesorería la manejaba el sr. Sergio Trogliero.-

Continúa manifestando que dependía jerárquicamente en esa época del sr. Sergio Trogliero, pero en ausencia de él, recibía órdenes del sr Jorge Alberto Bustamante y que se desempeñaban en la Dirección Administrativa Contable de la Facultad de Ciencias Exactas en esa época el sr. Sergio Trogliero, Director Administrativo Contable; Jorge Bustamante, Jefe de Departamento de Compras y Patrimonio; Oscar Lezcano, categoría 2 auxiliar administrativo, la más baja del escalafón y la declarante.-

Explica que quien tenía a su cargo las contrataciones de material e insumos de computación de la firma Paz Figueroa Guillermo realizadas por la Facultad era el sr. Jorge Bustamante, por cuanto era el Jefe del Departamento de Compras y Patrimonio. Las tramitaciones de Compras y Patrimonio era función exclusiva de él, quien en algunas oportunidades, al igual que Trogliero le encargaban la confección de cheques para pagos.-Los autorizados para firmar los cheques eran Sergio Trogliero, el Lic. Nicolas Vistas y la sra. Dolores Delgado.-

Declara que debe haber confeccionado algunos de los cheques que se le entregaban a la firma Paz Figueroa Guillermo pero no recuerda, porque quien abonaba los cheques a esta firma, debe haber sido el sr. Trogliero, ya que éste tenía que firmar los cheques. Cuando llegaba un proveedor Trogliero y Bustamante se encargaban de atenderlo, recibir la mercadería y pagarle y también a los que llamaban por teléfono, la declarante los recibía y los derivaba a los antes citados. Aclara que hay dos oficinas separadas donde funciona el área contable de la Dirección Administrativa Contable que no se comunican, ni son contiguas. Hubo un tiempo en que estuvo trabajando en la misma oficina del director pero luego la dicente salió de tal oficina para otra, pero siempre en el área contable.-

..//



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta

Tel. (0387)425-5408 - Fax (0387)425-5449

Republica Argentina

Expediente N° 8.720/07

//.. -9-

Cuerpo II y III

RESD-EXA: N° 150/2010

Reitera que solo confeccionaba algunos cheques que eran entregados a Trogliero o a Bustamante. La declarante poseía una carpeta donde tenía los cheques para pagos en el mismo día a docentes, en la que a veces habían cheques para pagar a alguna firma proveedora como por ejemplo: Los Tres Reyes, pero no estaban todos los cheques con los que se pagaban a todos los proveedores, quien no conocía ni atendió al sr. Guillermo Paz Figueroa nunca, no lo registra.-

Agrega que quien tramitaba los expedientes referidos a la firma Paz Figueroa Guillermo no era su área tiene que haber sido el sr. Bustamante, quien manejaba todo lo relativo a compras.-

Aduce que respecto a la confección de las resoluciones administrativas aprobatorias de gastos, el procedimiento era el siguiente: Bustamante hacía las resoluciones atinentes a su área; la declarante confeccionaba algunas resoluciones en lo suyo como por ejemplo pago a fotocopiadoras, a la fotocopiadora los Tres Reyes, y reintegros de fondos a docente de los gastos realizados por los mismos; pero jamás en contrataciones y licitaciones de montos superiores a \$ 500 aproximadamente, ya que las hacía el sr. Bustamante. Trogliero hacía las suyas y Oscar Lezcano por orden de Trogliero y Bustamante. Hay un registro de resoluciones donde se asienta el número y datos de las mismas.-

Esgrime que cada uno hace las resoluciones aprobatorias de gastos y registración de las resoluciones de adjudicaciones de su área, las controla y las registra y que todos los cheques estaban firmados por Trogliero, ya que no podía entregarse cheques sin la firma del mismo más la firma de Dolores Delgado o del Lic. Vistas.-

A la pregunta de porque se hacían reintegros de fondos a agentes de la administración, tal como el expediente 8.214/06, responde que el Director Trogliero puso esa modalidad de trabajo, que era más bien una imposición, que no se le podía decir que no, por cuanto se molestaba y se suscitaba una situación de falta de confianza, de incomodidad, encargo de tareas extras. Como recibía órdenes tanto de Trogliero como de Bustamante, Bustamante le pidió que realice un trámite en Oca en calle Caseros al 1000 y en Rentas en la gestión del ingeniero Ramos, año 2.005 aproximadamente, como no estaba de acuerdo como se realizó el trámite, entonces, reaccionó violentamente con la dicente, quien solicitó el cambio de oficina. Desde ese momento las relaciones con Bustamante y Trogliero fueron distantes pero después Trogliero modifica su trato, tenían buena relación pero siempre distante.-

Finaliza su declaración arguyendo que las retenciones por actividades económicas de las contrataciones y licitaciones las confeccionaban Jorge Bustamante y Sergio Trogliero.-

Por providencia de fs. 181 vta. se dispone se solicite al sr. Decano de la Facultad de Ciencias Exactas la remisión de los expedientes administrativos: 8214/06, 8674/06, 8260/07, 8386/07, 8783/06, 8519/06, 8137/06, 800/05, 8001/06, 8598/06 y 8376/06, los que se remiten según constancia de fs. 186.-

Se cita a prestar declaración indagatoria al sr. Jorge Alberto Bustamante a fs. 187, según notificación de fs. 188, la que se produce a fs. 189/192 quien hace conocer en el año 2.005 y hasta julio de 2.007 era Jefe de Departamento de Compras y Patrimonio de la Facultad de Exactas, siendo sus funciones entender en todo lo que es compra y la parte patrimonial con dependencia jerárquica del Director Administrativo Económico Sergio Gonzalo Trogliero y desempeñándose en la Dirección Administrativa Contable de la Facultad de Ciencias Exactas en esa época, junto a Sergio Trogliero, Norma Lasci y Oscar Lezcano.-

A la pregunta de cómo se contactó con la firma Guillermo Paz Figueroa para invitarla a participar en licitaciones y/o concursos de precios para provisiones de material e insumos de computación, responde porque el sr. Trogliero le dió el nombre de la firma y la dirección para invitarla.-

..//



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta

Tel. (0387)425-5408 - Fax (0387)425-5449

Republica Argentina

//.. -10-

RESD-EXA: N° 150 /2010

Expediente N° 8.720/07

Cuerpo II y III

Explicita que quien tenía a su cargo las contrataciones de material e insumos de computación de la firma Paz Figueroa Guillermo realizadas por la Facultad era el sr. Trogliero y/o el dicente, cualquiera de los dos, si estaba ausente el declarante Trogliero.-
Aduce que confeccionaban los cheques que se le entregaban a la Firma Paz Figueroa Guillermo Trogliero o el dicente o Norma Lasci y que abonaba normalmente los cheques a la firma Guillermo Paz Figueroa el sr. Sergio Trogliero. Muchas veces pagaba con fondos que tenía en caja es decir en efectivo y luego confeccionaba un cheque para reponer el efectivo que sacaba. Incluso lo mandó varias veces a cambiar el cheque y lo reponía a la caja chica, y que normalmente se hacía el cheque a nombre de Paz Figueroa o a nombre del dicente u otra persona y se le entregaba el monto del cheque a Trogliero quien lo pagaba. Otras veces pagaba con otro efectivo ya sea de la Facultad o personal. En dos o tres oportunidades vino una persona relativamente joven que se presentó como de la firma GPAZ, no sabe si tenía poder para cobrar porque lo atendía y le pagaba Sergio Trogliero.-
Consultado sobre si conocía y/o atendió al sr. Guillermo Paz Figueroa en alguna ocasión, dijo que venía una persona que era de la firma GPAZ, eso es lo que le dijo Sergio Trogliero.-
Continúa declarando que quien tramitaba los expedientes referidos a licitaciones y/o contrataciones directas en las que intervenía la firma Paz Figueroa Guillermo era el declarante cuando le decía Trogliero y con el transcurso del tiempo era normal invitarla a la firma GPAZ y que a su cargo o al de Trogliero, estaba la confección de las resoluciones administrativas aprobatorias de gastos, su control y registración.-
Asimismo pone en conocimiento que firmaban los cheques destinados al pago por provisión a la firma Paz Figueroa Guillermo, los únicos autorizados eran: Nicolás Vistas, Dolores Delgado de Nuñez y el sr. Trogliero.-
Indagado sobre su recepción y abono de la factura GPAZ n° 0001-00000010 de fecha 6/6/05, por la suma de \$ 430 que rola a fs. 196 del expediente 8.001/05 Cuerpo I que se le exhibió contestó que no recuerda si la recibió, porque normalmente se la entregaba Trogliero, no sabe quien la abonó porque el efectivo lo manejaba Trogliero y respecto de los cheques Trogliero le encargaba que los confeccionara. Pero cuando ya le pagaba en efectivo a la citada firma, lo mandaba a cobrar el cheque que estaba a la orden de GPAZ y/o Jorge Bustamante. Factura que muchas veces la presentaba Trogliero y en muchos casos en las rendiciones les pedía que peticionaran por nota un reintegro, como si hubieran pagado de su bolsillo, cuando en realidad esa plata salía de la Facultad.-
Preguntado sobre si recibió y abonó la factura GPAZ n° 0001-00000011 de fecha 7/6/05 por la suma de \$ 400 que obra a fs. 198 del expediente n° 8.001/05 Cuerpo I que se le exhibió, responde que no recuerda, normalmente Trogliero llevaba los equipos y los hacía arreglar, no sabiendo quien presentó esta factura a la facultad.-
Consultado sobre la recepción y pago de las facturas GPAZ: n° 0001-00000020 de fecha 5/7/05 por la suma de \$ 350; n° 0001-00000021 de fecha 6/7/05 por la suma de \$ 393 y n° 0001-00000022 de fecha 6/7/05, por la suma de \$449, que lucen a fs. 56, 60 y 61 respectivamente del expediente n° 8.001/05 Cuerpo II que se le exhibió, contesta que supone que en ese momento las trajo Trogliero a las facturas, el que traía también la mercadería y/o materiales y las debe haber abonado Trogliero con la caja chica.-
Sobre la recepción y pago de las facturas GPAZ n° 0001-00000029 de fecha 29 de julio de 2.005, por la suma de \$ 807; N° 0001-00000030 de fecha 30/7/05 por la suma de \$ 343; N° 0001-00000027 de fecha 3/8/05 por la suma de \$ 110; factura N° 0001-00000034 de fecha 25/8/05 por la suma de \$ 356 que rolan a fs. 80, 82, 102 y 160 respectivamente del expediente N° 8.001/05 Cuerpo II que se le exhibió, contesta que fueron recibidas y/o traídas por Trogliero y el material y las abonó él porque manejaba el efectivo quien solo él tenía llave de la caja.-

//



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta

Tel. (0387)425-5408 - Fax (0387)425-5449

Republica Argentina

Expediente N° 8.720/07

//.. -11-

Cuerpo II y III

RESD-EXA: N° 150/2010

Respecto a las facturas GPAZ N° 0001-00000033 de fecha 23/1/06 por la suma de \$ 944, N° 0001-00000042 de fecha 2/03/06 por la suma de \$ 750, N° 0001-00000049 de fecha 10/4/06 por la suma de \$ 170 que obran a fs. 3, 4, 17 del expediente N° 8.001/06, que se le exhibió, responde que presentaba las facturas y los elementos adquiridos a la Facultad el sr. Trogliero, quien las presentó a la Facultad, ya que el declarante a la firma jamás.-

Explicita que se hacían reintegros de fondos a agentes de la administración, tal como el expediente 8.214/06 porque Sergio Trogliero le daba a Oscar Lezcano y/o al dicente facturas para que hicieran una nota solicitando reintegro de gastos, porque él las pagaba en efectivo con fondos de la facultad de Caja Chica o de los cursos autofinanciados. Trámite que era normal.-

Respecto al porqué no están firmadas por el decano las resoluciones n° 3-127/06 y 3-159/06 de fs. 156 y 162 del expediente n° 8.001/06, que se le exhibió que normalmente se hacía la resolución, la firmaba Trogliero y él era el que se encargaba de hacerla firmar al decano. En el tema de plata era así.-

En lo atinente a quien confeccionó la invitación para participar en el Concurso de Precios n° 003-06 del expediente n° 8.137/06 a la firma GPAZ rolante a fs. 11 del expediente 8.137/06 que se le exhibió, manifiesta que todas las invitaciones las hacía el declarante y que la diligenciaba normalmente Trogliero en su moto, sino el dicente la remitía por el Correo de la Universidad y que entregó la orden de compra n° 014 correspondiente al concurso de precios n° 003-06 al sr. Guillermo Paz Figueroa obrante en expediente n° 8.137/06 que se le exhibió, dijo que el declarante hacía la orden de compra y ponía el recibo de recepción de tal orden para que se entregue junto con el original para la firma. Normalmente los trámites y pagos a la firma GPAZ eran manejados exclusivamente por el sr. Trogliero, y que recibió tal orden la firma GPAZ.-

Hace conocer que Trogliero fue quien recibió y abonó las facturas GPAZ n° 0001-00000045, 0001-00000046, 0001-00000047, 0001-00000048, todas de fecha 31/03/06 por las sumas de \$ 3732; \$ 3.443; \$ 3.611 y \$ 7.980 obrantes a fs. 34, 35, 36 y 37 del expediente n° 8.137/06 que se le exhibió y que tiene que ser la firma la que la presentó, que la firma inserta a fs. 40 del expediente n° 8.137/06 es de GPAZ y supone que fue puesta ante el sr. Trogliero.-

El dicente hizo las retenciones, por el monto de la factura porque era responsable del monotributo; recibía, controlaba los elementos y/o materiales provistos por la citada firma en el expediente 8.137/06 y los remitía a los distintos departamentos.-

Sergio Trogliero le dijo que estaban los elementos adquiridos a la firma GPAZ y que los remitiera a cada departamento. Faltó entregar algo y se lo trajo Trogliero luego de una semana.-

Manifiesta que ni recibió y ni abonó las facturas GPAZ 0001-00000036 de fecha 30/1/06 por la suma de \$ 804 y N° 0001-00000040 de fecha 6/2/06 que rolan a fs. 2 y 6 del expediente N° 8.214/06 que se le exhibió, pues, normalmente lo hacía Sergio Trogliero, pues reitera él manejaba personalmente las compras a la firma GPAZ al igual que los fondos. Las dos facturas son de máquinas del área operativa de la Facultad; presentándolas a la facultad y aclara que nunca faltó el material, eso le consta porque él los entregaba a cada departamento que solicitaba la compra.-

Ante la consulta de porque no está firmada por el sr. decano la resolución n° 3-067/06 del expediente N° 8.478/06 que se le exhibió, responde que el procedimiento era confección de la resolución se la entregaba a Trogliero y él se encargaba de hacerla firmar con el sr. decano.-

...//



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta

Tel. (0387)425-5408 - Fax (0387)425-5449

República Argentina

//.. -12-

Expediente N° 8.720/07

Cuerpo II y III

RES-D-EXA: N° 150/2010

Respecto a quién recibió y abonó las facturas GPAZ N° 0001-00000064 de fecha 25/06/06 por la suma de \$ 992 y N° 0001-00000069 de fecha 5/07/06 de fs. 3 y 6 del expediente 8.478/06 que se le exhibió contestó que no abonaba nada porque no tenía manejo de fondos; este tema era llevado por Trogliero quien tenía el manejo exclusivo de los fondos y normalmente las presentaba Trogliero pero que sí realizó la retención de fs. 9 del expediente n° 8.478/06 exhibido, en base a los montos de la factura.-

Consultado del porqué no está firmada por el decano la resolución 3-113/06 de expediente 8.674/06 que en este acto se le exhibió expresó que está firmada por Trogliero quien las hacía firmar por el sr. decano.-

Aclara que Trogliero recibió y abonó la factura GPAZ N° 0001-00000050 de fecha 12/4/06 por la suma de \$ 190 de fs. 80 del expediente 8.674/06 que en este acto se le exhibió y que la presentó a la Facultad porque era su UPS que tenía en su PC.-

Afirma que confeccionó el pedido de cotización a la firma GPAZ de fs. 4 del expediente 8.519/06, que se le exhibió ya que es su firma la estampada en la misma y Sergio Trogliero la diligenció.-

GPAZ presentó la cotización de fs. 4 del expediente 8.519/06, que no recuerda haber recibido tal cotización que obra en fs. 4 de expediente 8.514/06 que se le exhibió.-

Hace saber que realizó el cuadro comparativo de precios de fs. 7 e informe de preadjudicación de fs. 7 del expediente 8.519/06 que acto se le exhibió, como también que confeccionó orden de compra 020 rolante a fs. 9 del expediente 8.519/06 que se le exhibió.-

En lo atinente a cómo entregó tal orden de compra a la firma GPAZ si no obra en el expediente 8.519/06 constancia de ello, respondió que este expediente está confeccionado por el dicente, no sabe porque no está firmada la recepción, porque dejó al expediente al sr. Trogliero con orden de compra, copia que iba a la firma y aviso de recepción y él se encargaba exclusivamente de las tramitaciones con la firma GPAZ.-

Agrega que Trogliero recibió y abonó factura GPAZ n° 0001-00000072 de fecha 9/8/06 de fs. 11 de expediente 8.519/06 que se le exhibió y que el declarante a veces retiraba el dinero del Banco donde cobraba los cheques y se lo entregaba a Trogliero quien reponía el mismo a los fondos en efectivo que tenía en la Facultad.-

Pone en conocimiento que era suyo el sello y firma rolante en el anverso de la factura GPAZ 0001-00000072 de fs.11 del expediente 8.519/06 que se le exhibió, la que le fue entregada por Trogliero junto con los elementos, el declarante controló los elementos y firmó su recepción.-

Supone que la firma proveyó los elementos ante Sergio Trogliero, por que ante él no fue, ya que Trogliero le entregó los elementos y la factura. habiendo realizado la retención de fs. 19 del expediente 8.519/06 por el 3% del monto de la factura.-

Explica que en fecha 15 de junio de 2.006, solicitó autorización al sr. decano de la Facultad de Exactas para proceder al pago de las facturas 1-63 y 1-65 de la firma GPAZ por reparación de una computadora y la compra de un toner rolante a fs. 1 del expediente n° 8.376/06 que se le exhibió ya que es suya la firma inserta en la citada nota.-

Sostiene que ante Trogliero se presentó las facturas GPAZ n° 0001-00000063 de fecha 12/6/06 por la suma de \$ 1.200 y n° 0001-00000065 de fecha 15/6/06 por la suma de \$ 1.320 rolantes a fs. 2 y 3 del expediente 8.376/06 que se le exhibió, también la abonó Trogliero quien trajo los elementos.-

El dicente realizó la retención a la citada firma rolante a fs.7 del expediente n° 8.376/06 que se le exhibió.-

En lo atinente ante quien se presentó la cotización de precios de fs. 2 del expediente n° 8.783/06 que se le exhibió, respondió que no sabe quien las trajo, teóricamente fue Trogliero, porque hizo el cuadro comparativo de precios e informe de preadjudicación.-

..//



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta

Tel. (0387)425-5408 - Fax (0387)425-5449

Republica Argentina

Expediente N° 8.720/07

//.. -13-

Cuerpo II y III

RES-D-EXA: N° 150 /2010

Continúa argumentando que no sabe porque no está firmada por el entonces decano de la Facultad de Exactas, la resolución n° 3-139/06 de fs. 6 del expediente 8.783/06 que se le exhibió ya que la resolución está confeccionada y firmada por Trogliero; él se encargaba de hacerla firmar al entonces decano y que ante Trogliero no sabe por quién fue presentada la factura GPAZ n° 0001-00000082 de fecha 6/12/06 por la suma de \$ 7.610 que rola a fs. 10 del expediente 8.783/06 que se le exhibió el que las abonó.-

Manifiesta que los materiales fueron provistos por Trogliero porque el declarante estaba de licencia.-

Que no sabe ante quien se presentó las facturas GPAZ n° 0001-00000074 de fecha 12/9/06 por la suma de \$ 829 y 0001-00000077 de fecha 8/9/06 por la suma de \$ 838 que rola a fs. 2 y 3 del expediente 8.598/06 que se le exhibe.-

La resolución n° 3-094/06 que luce a fs. 5 del expediente 8.598/06, no está firmada por el entonces decano de la facultad de Exactas, porque Trogliero se encargaba de hacerla firmar por el Decano.-

Hace saber que Sergio Trogliero falleció el 24 de junio de 2.007.-

Aclara que confeccionó la nota dirigida al entonces decano de la Facultad de Exactas de fecha 19 de julio de 2.007 para pago de factura 000000151 de la firma GPAZ por la suma de \$ 730 que rola a fs. 1 del expediente 8.386/07 que se le exhibió.-

Que la factura GPAZ n° 0001-000000151 de fecha 16/7/07 por la suma de \$ 730 que obra a fs. 2 del expediente 8.386/07 se la mandó la firma, no sabe cómo llegó a la Facultad, pero la recibió el dicente al igual que los elementos.-

Su firma está inserta en el anverso de la factura GPAZ n° 0001-000000151 de fecha 16/7/07 rolante a fs. 2 vía del expediente 8.386/07 que se le exhibió y que fue el que retiró el cheque por la suma de \$ 730 de la Facultad de Exactas, en tanto y en cuanto, hizo lo que hacía siempre Trogliero pagó en efectivo y cambió el cheque y se lo pagó al sr. que venía de la firma GPAZ.-

Explicita que no está seguro que cobró el cheque por la suma de \$ 730 en fecha 23/07/07 ante el Banco de la Nación Argentina y que confeccionó la nota de fecha 18 de mayo de 2.007 en la que solicita reintegro de la suma de \$ 420 por pago a la firma GPAZ por limpieza y reparación de la impresora perteneciente a Dirección de Alumnos de la Facultad de Ciencias Exactas que rola a fs. 1 del expediente 8.260/07 que se le exhibió ya que es su firma la inserta al pie derecho de la citada nota.-

En lo atinente a la inexistencia de documentos que permitan verificar la entrega de fondos para efectuar gastos previamente autorizados y posteriormente aprobados, responde que debe haber sido fondos suyos y luego pidió reintegro.-

Respecto a la falta de autorización por funcionario competente los pedidos de provisión de materiales y/o elementos, dijo porque por ejemplo si un Jefe de alguna dependencia solicitaba con carácter de urgente la compra de algún cartucho de toner y en ese momento no se contaba con fondos, se pagaba con efectivo y luego se solicitaba reintegro y por orden del sr. Trogliero no esperaban ninguna autorización.-

Preguntado sobre quien autorizó las compras en forma preventiva responde, que en algunos casos, Trogliero no solicitaba la autorización en forma preventiva, supone por la confianza que le tenía el decano y/o la Comisión de Hacienda de la Facultad, pero aclara que los materiales siempre fueron provistos a la facultad y se los remitía a quienes lo petitionaban.-

Indagado sobre con qué fondos se pagaba a la citada firma, toda vez que solicitaba su reintegro, explicitó que Sergio Trogliero impuso esta modalidad, no solo con GPAZ, sino con otras firmas y consistía en que le entregaba al declarante o a Lezcano, una cantidad de facturas que ya habían sido pagadas por caja chica, y le hacía solicitar el reintegro y una

//



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta

Tel. (0387)425-5408 - Fax (0387)425-5449

Republica Argentina

Expediente N° 8.720/07

//.. -14-

Cuerpo II y III

RESD-EXA: N° 150 /2010

vez cobrado el cheque por parte del agente solicitante, se le entregaba el dinero a Sergio Trogliero para que lo repusiera a los fondos que había sacado ya sea de caja chica o de servicios a terceros, o cursos autofinanciados. No tenía desconfianza porque era su Jefe y conocido, también se hicieron las retenciones legalmente y las facturas para el dicente eran legales. Trogliero controlaba la legalidad de las mismas facturas.-

Ante el declarante Trogliero le presentó la factura GPAZ n° 0001-00000095 de fecha 18/5/07 por la suma de \$ 420 que rola a fs. 2 del expediente n° 8.260/07 que se le exhibió y que es su firma la inserta en recibo n° 34 de la Universidad Nacional de Salta por la suma de \$ 420 que luce a fs. 4 del expediente 8.260/07 que se le exhibió, porque era para el arreglo de la impresora que tenía Trogliero en su despacho.-

Explicitó que no sabe cómo se realizó esta operación, pero la máquina está no sabe quien la trajo.-

Explique porqué solicitaba reintegro a su nombre? Responde: Porque era la modalidad que impuso Sergio Trogliero.-

Consultado porqué cobró cuando debió hacerlo el titular de la firma, respondió porque Trogliero le hizo hacer el expediente para reintegro y la plata si bien la cobró el dicente se la entregó a Trogliero quien la reponía en caja y que tiene computadora y mail en la Facultad de Exactas, que se comunicaba por mail con los empleados de las distintas firmas oferentes de la Facultad; como también tenía contacto con Norma Toconas, porque era ella la que normalmente firmaba las cotizaciones de la firma NETCO o Judith.-

En lo atinente a la existencia del mail de fs. 108, dijo que era un mail que existió y fue remitido a su persona porque le mandaban cosas para entregar a Trogliero y se lo entregó a Sergio Trogliero, quien conocía la clave de su correo al igual que el dicente le conocía la clave a Trogliero. Norma Toconas la llamó por teléfono diciéndole que mandaba ese mail para entregarlo a Trogliero. En base al texto del mail se están poniendo de acuerdo en un pedido de cotización de precios.-

A pregunta de que el mail está dirigido a Bustamante como encargado de Compras, contestó que ella telefónicamente le dijo que era para Sergio Trogliero.-

Concluye que lamentablemente que fue muy confiado en las personas que decían ser sus amigos.-

En la ampliación de indagatoria de Jorge Alberto Bustamante rolante a fs. 311 declaró que cobró el cheque 33335905 por la suma \$ 18.203,02 de fecha 4 de abril de 2.006 de fs. 289; el cheque 35508403 por la suma de \$ 2.964,32 de fecha 10 de agosto de 2.006 de fs. 294; el cheque 33335999 de fecha 16 de junio de 2.006 por la suma de \$ 2.444,40 de fs. 295; porque lo mandó a cobrar Sergio Trogliero, no recordando el motivo del cobro y a quien le entregó el efectivo, lo mismo que con el importe de las cajas chicas.-

También cobró el cheque 38255882 por la suma de \$ 796,37 de fecha 2 de agosto de 2.007 de fs. 297, por una factura cobrándolo el declarante y pagándolo a la persona que retiraba la plata por Guillermo Paz Figueroa que fue confeccionado por el declarante y que normalmente le pagaba en efectivo a la firma PAZ Figueroa, nadie le dio ninguna orden de que se haga a nombre de la firma y suya, continuó haciendo lo que se hacía siempre y por eso se lo firmaron, respecto a esta cobranza, la facultad confeccionó expediente administrativo n° 8.418/07 Causante: Sr. Bustamante, Jorge Alberto, ASUNTO: Eleva para su pago factura n° 1-157 d la firma G-Paz por la suma de \$ 821.-

En tal actuación, a fs. 1 el citado Bustamante peticona el pago de una factura de la firma GPAZ por la suma referida por la adquisición de toner con destino a la impresora HP Laserjet 2420 perteneciente a la Dirección Administrativa Económica, dictándose resolución administrativa n° 3-057/07 autorizándola y firmándola el ing. Bonini quien solicita informe sobre la fecha de provisión de tal elemento y a la vez que insumo fue pagado por cheque de \$ 796,37 (fs. 2/5).-

..//

1



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta

Tel. (0387)425-5408 - Fax (0387)425-5449

Republica Argentina

//.. -15-

RESD-EXA: N° 150/2010

Expediente N° 8.720/07

Cuerpo II y III

El referido Bustamante informa a fs. 6 que la mentada factura de \$ 821 es por la compra de toner para impresora de Dirección Administrativa Económica, que fuera provisto en la segunda quincena de junio según informe del fallecido Trogliero y que se procedió a pagarlo con cheque por la suma de \$ 796,37 dado que se retuvo el impuesto a las actividades económicas a 821.-

El ing. Miguel Tolaba, Supervisor de Red informática de Ciencias Exactas realiza un informe sobre el estado del citado toner, peticionando a Bustamante el toner reemplazado, quien le señala un toner que estaba dentro de una caja, lo instala para emitir informe sobre el estado, siendo imposible ello, controló forma y estado del modelo, siendo tipo 10A y el de la impresora 11 quien contestó es una deuda de Sergio, el que luego de una hora le presenta un toner, se instala e imprime que la fecha de instalación era 29 de diciembre del 2.005 y la fecha del último uso es el 28 de noviembre del 2.006, con unas 6946 hojas A4 impresas. Concluye que el toner instalado es de fecha 20 de junio de 2.007 con un total de 334 hojas 4a impresas y todavía tiene suficiente carga como para imprimir unas 600 hojas más.-

Luego del informe del Lic. Miguel Nina de fs. 12, Bustamante hace un descargo a fs. 13, justificando su actuación ya que el toner fue recibido y colocado en la máquina por el difunto Sergio Trogliero.-

Asimismo cobró el cheque 38255861 por la suma de \$ 730 de fecha 23 de julio de 2.007 de fs. 298, y el motivo fue para pagar una factura y para la firma Paz Figueroa, ya que venía una persona de sexo masculino, supone que era Guillermo Paz porque firmaba como tal en los recibos, a quien el declarante le pagó en efectivo, siendo un hombre de tez blanca, cabello negro con entradas, más alto que Trogliero, delgado, no presentaba su documento ni otra identificación, pero el declarante le pagó en dos oportunidades, no sabe si era conocido por los otros empleados pero le fue presentado por Trogliero.-

Preguntado porque se confeccionó cheque a nombre de Guillermo Paz Figueroa y/o Jorge A. Bustamante hizo saber que normalmente a la citada firma se le pagaba con efectivo, el declarante confeccionó el cheque, lo cobró y lo pagó a una persona que decía que era Guillermo Paz Figueroa o a la persona que decía ser tal.-

Esta instrucción dispuso nueva ampliación de indagatoria la que se produjo a fs. 325 en la que el indagado hizo saber que tiene el apodo de René, y reconoce el email de fs. 112 el que salió de la máquina de Sergio Trogliero, no recuerda si lo hizo que tiene su firma René y está dirigido a Norma Toconas, empleada de Netco, reconociendo notas de expediente n° 8.418/07, desconociendo quien le trajo la factura de fecha 30 de julio de 2.007 que rola a fs. 2 del citado expediente habiendo pagado a una persona de GPAZ.-

Las indagatorias de Dolores Delgado de Nuñez y de Nicolás Vistas rolantes a fs. 200 y 312 son coincidentes en sostener que desarrollaban sus tareas en el área investigada Sergio Trogliero, Jorge Alberto Bustamante, Norma Laschi y Oscar Lezcano; que los autorizados a firmar cheques en la gestión que se investiga eran los declarantes como titular y suplente respectivamente hasta la jubilación de Vistas, producida en mayo de 2.007 desde que firma como titular y Sergio Trogliero, los que firmaron los cheques detallados a fs. 169 y a igual foja y los que rolan a fs. 288/ 299, respectivamente.-

A la pregunta formulada a la sra. Delgado de Nuñez porque firmó los cheques por las sumas de \$ 546 y \$ 1.665 a nombre de Oscar Lezcano, empleado de la Facultad, respondió que el trámite que concluía con la emisión de tales cheques para la firma de la declarante, era realizado y supervisado, respecto a su procedencia por la Dirección Administrativa Contable, a cargo de Sergio Trogliero, la que miraba tales tramitaciones y confiaba en la regularidad y legalidad de las mismas por la intervención previa del Director Administrativo Contable, aclara que se desempeña como Jefe de Departamento Docencia de la Facultad de Exactas, categoría 9 dependiendo del lic. Nicolás Vistas, sin ninguna relación jerárquica

..//



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta

Tel. (0387)425-5408 - Fax (0387)425-5449

Republica Argentina

//.. -16-

RESD-EXA: N° 150 /2010

Expediente N° 8.720/07
Cuerpo II y III

con la citada Dirección investigada, siendo sus funciones académicas y que supone que las autoridades la designaron como firma autorizada de cheques por su corrección y años de servicios prestados: 34 años, con un legajo personal sin sanción disciplinaria alguna ni embargos de ningún tipo, concluye que la citada dirección era la que supervisaba la corrección de todos los expedientes que concluían con la emisión de cheques.-

Consultado el sr. Nicolás Vistas de porqué se otorgaron cheques a nombre de Oscar Lezcano por la suma de \$ 1.557,70 en abril de 2.006, por \$ 1.773,16, otro de 1.665,69 de octubre de 2.006 como reintegro de gastos y a nombre de Jorge Bustamante y/o G. Paz Figueroa dijo que sí se otorgaron tales cheques para que reintegren a fondo permanente, era una irregularidad pero debíamos firmarlo por que había que pagar los concursos y gastos de la facultad.-

Aclara que quien supervisaba la corrección de todos los expedientes que concluían con la emisión de cheques era la Dirección Administrativa Contable y con el cheque firmado por Sergio Trogliero. En varias oportunidades le solicitó verbalmente a las autoridades que lo eximieran de la responsabilidad de firmar los cheques por cuanto escapaban a sus funciones y por la mala relación que tenía con Trogliero, ya que hace casi treinta años firmaba cheques tanto de sueldos como en otros conceptos en la Facultad y no tuvo ningún problema. Toda la actuación contable de la facultad lo revisaba la Dirección de Contabilidad y la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad Nacional de Salta.-

Para finalizar manifiesta que no tenía trato con ninguna firma proveedora de papelería como de informática, reitera que su responsabilidad no era de controlar exhaustivamente la parte contable.-

El docente Juan Francisco Ramos presta declaración indagatoria a fs. 198/199, quien manifiesta que en el año 2.005 y hasta julio de 2.007 se desempeñaba como decano hasta el 10 de mayo de 2.007 y que es profesor asociado regular con dedicación exclusiva.-

Alude que el director Administrativo Económico era Sergio Trogliero, desde antes de que asuma el declarante su primera gestión, Jorge Bustamante en Compras y Patrimonio; los auxiliares; Norma Lasci y a posteriori se incorporó Oscar Lezcano se desempeñaban en la Dirección Administrativa Contable de la Facultad de Ciencias.-

La contratación de material e insumos de computación de la firma Paz Figueroa Guillermo era llevada a cabo por el Director Administrativo Económico y el personal dependiente de él.-

Expresa que para todo acto administrativo desde su asunción no habilitó su firma, quedando habilitada la firma de Sergio Trogliero, del Lic. Nicolás Vistas y de la sra. Dolores Delgado de Núñez, quienes firmaban todos los cheques y la confección de los mismos era competencia del Director Administrativo Contable y sus empleados y que el Director Administrativo Contable abonaba los cheques a la firma Guillermo Paz Figueroa, a quien no conocía.-

El director administrativo contable previa autorización de la Comisión de Hacienda de la facultad tramitaba los expedientes referidos a licitaciones y/o contrataciones directas en las que intervenía la firma Paz Figueroa, a cargo de quien estaba la confección de las resoluciones administrativas aprobatorias de gastos, como también el control y registración de las resoluciones aprobatorias de gastos y adjudicaciones, a partir de la descentralización, porque antes lo hacía la Dirección General de Administración.-

Preguntado sobre si conformó la factura GPAZ n° 0001-00000010 de fecha 6/6/05, por la suma de \$ 430 que rola a fs. 196 del expediente 8.001/05 Cuerpo I que se le exhibió, respondió que en primer lugar no podría asegurarlo y aunque parece suya no podría afirmarlo ;pero aun cuando no le correspondía hacerlo porque esto estaba en cabeza del Director Administrativo Contable; en ausencia del citado se lo hacía firmar y otras veces firmaba junto al mismo , pero antes de firmar el trámite estaba controlado por el personal de

..//



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta

Tel. (0387)425-5408 - Fax (0387)425-5449

Republica Argentina

Expediente N° 8.720/07

//.. -17-

Cuerpo II y III

RES-D-EXA: N° 150 /2010

la dirección administrativa contable, como corresponde, al igual que la factura GPAZ n° 0001-00000011 de fecha 7/6/05 por la suma de \$ 400 que obra a fs. 198 del expediente n° 8.001/05 Cuerpo I que se le exhibió y de las facturas GPAZ : n° 0001 -00000020 de fecha 5/7/05 por la suma de \$ 350; n° 0001-00000021 de fecha 6/7/05 por la suma de \$ 393 y n° 0001-00000022 de fecha 6/7/05, por la suma de \$449 ,que lucen a fs. 56, 60 y 61 respectivamente del expediente n° 8.001/05 Cuerpo II que se le exhibió y de las facturas GPAZ n° 0001-00000029 de fecha 29 de julio de 2.005, por la suma de \$ 807; n° 0001-00000030 de fecha 30/7/05 por la suma de \$ 343; factura n° 0001-00000034 de fecha 25/8/05 por la suma de \$ 356 que rolan a fs. 80, 82 , y 160 respectivamente del expediente n° 8.001/05 Cuerpo II que se le exhibió y de las facturas GPAZ n° 0001-00000045, 0001-00000046,0001-00000047,0001-00000048,todas de fecha 31/03/06 por las sumas de \$ 3732; \$3.443; \$ 3.611 y \$ 7.980 obrantes a fs.34,35,36 y 37 del expediente n° 8.137/06, que se le exhibió; la factura GPAZ n° 0001-00000072 de fecha 9/8/06 de fs. 11 de expediente 8.519/06 que se le exhibió.-

En lo que respecta del porqué se hacían reintegros de fondos a agentes de la administración, tal como el expediente 8.214/06. manifestó que tales adquisiciones se hicieron por la necesidad y urgencia que el caso requería y al solo efecto de no lesionar la correcta gestión en esas circunstancias, asegurándose la transparencia del trámite con un trámite administrativo que era correcto el dicente autorizó y firmó el reintegro, pero en ningún momento se le pasó siquiera por la mente una deslealtad o falsedad en las afirmaciones verbales que corroboraban el proceso escrito y control previo y en esas condiciones lo realizó como acto de total confianza que por otra parte le debía a quienes eran sus colaboradores.-

El deponente aclara que en el año 2.005 era integrante del Comité de Control de la Universidad Nacional de Salta, juntamente con la rectora, secretario administrativo , entre otros y un representante de la SIGEN, a los fines de mejorar los mecanismos de control de gestión en la Universidad; se dispuso auditar prima facie dos facultades. El dicente pidió que se auditara la Facultad de Ciencias Exactas surgiendo un informe de Auditoría Interna, donde se señalaron algunas cuestiones que de inmediato se pasaron al sr. Sergio Trogliero para que hiciera su descargo y a partir de tal descargo se le aplicó un llamado de atención. Luego de lo cual se eleva el expediente a la Unidad de Auditoría Interna, que todo lo manifestado se tramitó en expediente 8354/05 que en copia se acompaña y pide su agregación.-

Destaca que no hubo observación de la Unidad de Auditoría Interna, también pide incorporación del expediente n° 8515/05 que en copia acompaña, donde la C.P.N. Astudillo solicita el seguimiento de las observaciones efectuadas en el área académica y económica de la facultad.-

Continúa diciendo que en el año 2.006 la U.A.I. por expediente 8.791/06 elabora informe de seguimiento correspondiente al año 2.006 donde de los hallazgos encontrados en tal informe: varias de las observaciones a la facultad figuran como corregidas según el informe de la C.P.N. Arzelán, acompañándose el citado expediente. De tales observaciones se le dió vista a Sergio Trogliero quien efectúa descargo que obra en el mismo. Recuerda que nombró una contadora para mejorar la gestión administrativa contable a raíz de las observaciones administrativas que se habían detectado. Sin perjuicio de ello se dispuso el inicio de la implementación del sistema SIU-COMECHINGONES, a los fines de mejor proveer, para el manejo de la parte contable con el objeto de dejar integrado todo el sistema administrativo de la facultad y de la Universidad, con el que se irían solucionado todos los inconvenientes observados. Incluso mediante expediente 8.208/07 el declarante solicita relevamiento y conclusiones sobre las actividades administrativas de la Facultad de Exactas a la U.A.I. la que informa que realizó un corte al 10/5/07 lo que obra en el citado expediente que en copia se acompaña y pide su agregación.-

...//



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta

Tel. (0387)425-5408 - Fax (0387)425-5449

Republica Argentina

Expediente N° 8.720/07

//.. -18-

Cuerpo II y III

RESD-EXA: N° 150 /2010

Respecto a la circunstancia de que no están firmadas por él como decano las resoluciones n° 3-127/06 y 3-159/06 de fs. 156 y 162 del expediente n° 8.001/06, que se le exhibió; la resolución n° 3-067/06 del expediente n° 8.478/06 que se le exhibió; la resolución 3-113/06 de expediente 8.674/06 que se le exhibió, dijo que no las firmó desconoce su contenido no pudiendo agregar nada al respecto.-

Pone en conocimiento que jamás le hicieron saber que faltaran los materiales y/o insumos; por cuanto la recepción la hacia la Dirección Administrativa Contable como la tramitación de su compra y entrega de los insumos.-

Consultado sobre la compra de toner en expediente n° 8783/06 si su autorización como decano respondió que recién toma conocimiento de estas actuaciones y que de existir estas supuestas irregularidades no las hubiera convalidado jamás, por lo que no está firmada por Ud. como entonces decano de la Facultad de Exactas, la resolución n° 3-139/06 de fs. 6 del expediente 8.783/06 que se le exhibió ya que en el acto de la indagatoria se entera de ello y no puede agregar nada al respecto ya que no ordenó su emisión.-

Manifiesta que se abonaron las facturas GPAZ n° 0001-00000074 de fecha 12/9/06 por la suma de \$ 829 y 0001-00000077 de fecha 8/9/06 por la suma de \$ 838 que rola a fs. 2 y 3 del expediente 8.598/06 que se le exhibió, si no estaba autorizado el pago ya que falta su firma a fs. 1 del citado expediente? contestó que recién se entero de esto y agrega que no autorizó la compra; al igual que no está firmada por el declarante como decano de la facultad de Exactas. la resolución n° 3-094/06 que luce a fs. 5 del expediente 8.598/06 que se le exhibió ya que no autorizó su emisión, ni le hicieron llegar el expediente a su conocimiento.-

Aclara que no tiene conocimiento porque no firmaba los cheques de que agentes de la facultad cobraban valores que correspondían a titulares de las empresas.-

Desconoce el porqué existían actos administrativos aprobatorios de gastos sin firma y no obstante ello rendidos en términos de la resolución 1374/07 y por tal descargados de las cuentas, produciendo un descargo indebido ya que nunca pasaron por sus manos estas actuaciones ni porqué no existen documentos que permitan verificar la entrega de fondos para efectuar gastos previamente autorizados y posteriormente aprobados.-

Para finalizar expresa que se siente sorprendido, que jamás hubiera imaginado falsedades o supuesto dolo y solicita se continúe con la investigación para que la Universidad haga justicia y por su personal interés de esclarecer la verdad.-

3)PRUEBA DOCUMENTAL.-

-Por proveído de fs. 321 vta. esta Dirección reservó cinco expedientes administrativos n° :8006/05, 8087/05, 8569/05, 8572/05 y 8573/05, los que en su totalidad fueron iniciados por Sergio Trogliero, los que fueron observados por el Lic. Miguel Nina en los siguientes aspectos:

1.-Se encontrarían rendidos en la Administración Central en donde se adjuntaron actos administrativos (resoluciones de la facultad), las que en los expedientes originales no fueron, en algunos casos, debidamente firmadas e intervenidas por el decano.-

2.-Esto hace presumir que la documentación remitida a la Administración central es nula.-

3.- Existencia de facturas de la firma GPAZ sin conformación formal y legal Expediente 8572/05(fs. 17-18 no numerados), expediente 8569/05 (fs. 4 no numerado), idem expediente 8087/05 y 8573/05 que muestran agregados los actos administrativos incompletos y sin firmas.-

4.-Existencia de facturas de la firma GPAZ debidamente conformada: expediente 8006/05 (fs. 105) que muestra agregado el acto administrativo correctamente firmado por autoridad competente.-

5.-Se observa que las facturas de las firmas en cuestión habrían sido agregadas para completar el proceso de rendición lo que surge a poco que se miran las actuaciones (fs. 321).-

..//

2



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta

Tel. (0387)425-5408 - Fax (0387)425-5449

Republica Argentina

//.- 19-

Expediente N° 8.720/07

Cuerpo II y III

RESD-EXA: N° 150/2010

Se incorporaron a este proceso sumarial:

- Copia de denuncia penal (fs.159/160).-
- Informe de ingeniero Bonini y remisión de documentación (fs. 167/176).-
- Copia de documentación remitida por el ingeniero Bonini (fs.163/167).-
- Nota de solicitud de informe a la facultad por la Dirección de Sumarios (fs. 168/173).-
- Copia de recepción del pedido de informe al Banco de la Nación fs. 173/176).-
- Oficio de remisión de 13 expedientes administrativos que se reservaron en esta Dirección (fs. 186).-
- Copia de expediente administrativo n° 8354/05 Causante: Unidad de Auditoría Interna ASUNTO: Solicita a la facultad efectuar descargo sobre observaciones contables que corren agregadas de fs. 1 a 16 (202/248).-
- Copia de expediente administrativo n° 8515/05 CAUSANTE: Unidad Auditoría Interna-ASUNTO: Solicita el seguimiento de las observaciones efectuadas en el área académica y departamento económico de Facultad de Ciencias Exactas (fs. 249/259).-
- Copia de expediente administrativo n 8.791/07 CAUSANTE: Unidad de Auditoría Interna-ASUNTO: Elabora informe de seguimiento correspondiente al año 2.006 (fs. 260/271).-
- Copia de expediente administrativo n° 8208/07 CAUSANTE: Ingeniero Ramos, Juan-decano de la Facultad de Ciencias Exactas-ASUNTO: Solicita relevamiento y conclusiones sobre las actividades administrativas de la Facultad de Ciencias Exactas (fs. 272/285).-
- Copia de Informe del Banco de la Nación Argentina respecto del cobro de cheques emitidos a favor de la firma GPAZ fs. 286/298).-
- Copia de solicitud del ingeniero Bonini de copias de expedientes reservados en esta Dirección (fs. 302/304) y oficio de remisión de los mismos (fs. 306).-
- Copia de Oficio enviado por el ingeniero Norberto Alejandro Bonini al sr. Juez Federal documentación e información en causa n° 118/08, la que fuera acumulada a la causa n° 216/08 donde tramita Estafa contra la Facultad de Ciencias Exactas, por denuncia penal radicada por Dirección de Sumarios (fs. 313/318).-
- Copia de escrito de Constitución de querellante y actor civil de la Universidad Nacional de Salta (fs. 327/328).-
- Copia de nota de remisión de expedientes a esta Dirección (fs. 319/321).-
- Por cuerda floja se adjunta los legajos personales del personal de apoyo universitario y docente en tres carpetas.-
- Copia de cédula del Juzgado Federal n° 2 en la que se la tiene a esta Casa de Altos Estudios como querellante y actor civil (fs.).-

3) CALIFICACIÓN DE LA CONDUCTA DEL AGENTE INVESTIGADO.-Analizadas las pruebas incorporadas por esta instrucción en estas actuaciones sumariales, es oportuno puntualizar que:

La Dirección Administrativa Contable de la Facultad de Ciencias Exactas, a cargo de Sergio Gonzalo Trogliero fallecido el 20 de junio de 2.007, no cumplía con los requisitos mínimos en materia de contrataciones; no existían constancias de registros presupuestarios en las actuaciones; se acreditaron reiterados pedidos de reintegro de fondos por parte de personal administrativo; emisión y cobro de cheques que debieron serlo a nombre de los titulares de las empresas quienes también debieron ser cobrados por ellos cuando en realidad lo fueron por los propios empleados quienes actuaron como intermediarios ; falta de recibos oficiales internos o externos con las formalidades legales mínimas; existencia de liquidaciones SIU-órdenes de pago- con sus recibos al pié en blanco; sin constancia de recepción del dinero o valores en concepto de pago, no observado ni exigido al momento de la materialización de pago; documentación básica para registro del mandado a pagar, que incluye el devengado y liquidado - facturas - sin firmas de funcionario competente ; actos administrativos

..//



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta

Tel. (0387)425-5408 - Fax (0387)425-5449

Republica Argentina

//.. -20-

RESD-EXA: N° 150/2010

Expediente N° 8.720/07

Cuerpo II y III

aprobatorios de gastos , adjunto a los expedientes; sin firma de funcionario competente y rendidos en los términos de la resolución 1.374/04 y descargados de las cuentas, siendo un descargo indebido pues la documentación obrante en expediente está incompleta y falta de control y registro de actos administrativos de aprobación de gastos, adjudicaciones u otro similares : resoluciones de la Dirección administrativa, lo que evidenció una debilidad del control interno de la administración de la facultad que afecta al Departamento de Compras y Patrimonio responsable del cumplimiento de los proceso de contratación, al responsable de la Dirección Administrativa Contable, máxima jerarquía administrativa, ya que los que formaban parte del proceso de ejecución.-

A ésto se adiciona la clara determinación y acreditación de la inexistencia de la empresa GPAZ Paz Figueroa Guillermo - Prov. Servicios y asesoramiento informático iniciado por un pedido de informe del Lic. Miguel Nina tramitado en el expediente 8.418/07 referido a una probable duplicidad de factura e informe sobre la duración y existencias físicas de los toner adquiridos por varias máquinas; quien realizó acciones en tres sentidos:

1.interna: a los efectos de realizar un monitoreo hacia adentro de la administración de la Facultad .-

2.externa: a) con el objeto de determinar la existencia de la empresa y su regularidad y 2. b) referida a reintegro de fondos a agentes de la propia administración.-

Respecto a la primera se determinó que la firma GPAZ FIGUEROA GUILLERMO, no tiene oficina comercial habilitada; por cuanto existe un domicilio particular común, la que desconoció la totalidad de las operaciones con la Facultad de Ciencias Exactas, por ejemplo la factura C n° 151 de fecha 16.07.07 por un importe de \$ 730, en la que la fecha de impresión es el 30/4/07 y corresponde tramitaciones internas de pago gestada por expediente n° 8.386/07 a lo que el sr. Paz respondió que no se dedica a la provisión de insumos para computación, indicando que solamente emite una factura por honorarios mensuales por lo que abona el importe correspondiente en concepto de actividades económicas; quien niega haber cobrado el cheque por le importe de \$ 730, correspondiente al Banco Nación en fecha 23/07/07, en expediente n° 8.386/07 , ya que no se dedica a la provisión de insumos para computación toda vez que emite una factura por honorarios mensuales y abona el importe correspondiente en concepto de actividades económicas, niega haber cobrado el importe de tal cheque del Banco Nación en fecha 23/7/07.-

Como también niega la existencia de otras facturas por el mismo concepto e importe similares, desconociendo esas operaciones pues nunca ha cobrado importe alguno de la Facultad ni recibió cheques alguno ni asistió a la facultad a cobrar esos montos en expedientes 8.519/06 \$ 3.056 y 8.783/06 \$ 7.610, ni que haya participado en licitación concursos de precios, pedidos de precios u otra modalidad de contratación en la Facultad de Ciencias Exactas expediente n° 8.137/06 \$ 18.766.-

Tampoco tiene conocimiento de que personal ajeno esté usando su nombre facturas o falsifiquen firmas o documentos propios para tramitar o gestionar cobros.-

Se verificó la existencia de facturas que obran en dos talonarios en poder de GPAZ emitidas por la imprenta Cooperativa 20 de Febrero en enero de 2.003 y facturas por un monto de \$ 46.861,50.-

Se determinó que durante el año 2.005-2.006- 2007 la empresa cobró un monto de \$ 46.861,50 (tres facturas) aproximadamente que el sr. Paz niega totalmente haber cobrado.-

Se constató el irregular manejo de fondos con los que se pagaban las facturas, la inexistencia de autorización preventiva y documentación que indique o permita verificar entrega de fondos para efectuar gastos previamente autorizados y posteriormente aprobados, como debió legalmente debió ocurrir y que salvo las facturas emitidas con fecha

..//



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta

Tel. (0387)425-5408 - Fax (0387)425-5449

Republica Argentina

Expediente N° 8.720/07

//.. -21-

Cuerpo II y III

RESD-EXA: N° 150/2010

2007, las restantes se encuentran con rendiciones presentadas en la Administración Central de esta Casa de Altos Estudios sin que las mismas tengan correlato con los documentos obrantes en expediente, lo que pone de manifiesto la necesidad imperiosa e inmediata de revisión de la res. 1.347/04.-

Controladas las facturas de los diversos expedientes con la entregada por GPAZ se observa se distinta fecha de inicio, igual número de talonario, distinta imprenta Cooperativa 20 de febrero y Tarjetas, distinta fecha de impresión 1/2.003 y 30/4/2007, 11/2003 y 4/2006.-

De lo que se deduce que la firma que negociaba con la unidad académica no era tal sino una ficción a través de la cual se cometían estas maniobras irregulares en las licitaciones y compras las que eran incluso arregladas, por lo que el extinto Sergio Trogliero de haber continuado su relación de empleo público, debería reintegrar el monto del perjuicio fiscal ya que sería sancionado con exoneración por cuanto su conducta estaría tipificada en el inciso a) del artículo 144 del Decreto n° 366/06; por cuanto cometió falta grave que perjudicó material o moralmente a la institución universitaria toda vez no prestó el servicio personalmente encuadrando su cumplimiento en principios de eficiencia y eficacia y en las leyes n° 24.156 de Administración Financiera y Control de Gestión y en especial lo determinado por el decreto 1344/07 reglamentario de la misma artículos 130 y 131; ni observó una actitud ética acorde con su calidad de empleado universitario y la categoría en que revestía; ni fue eficaz ni buena la gestión del personal del área a su cargo: Dirección Administrativa Contable de la Facultad de Ciencias Exactas; ni advirtió a sus superiores la irregularidad de los actos constituidos por el reintegro de fondos a los propios empleados de su área tales como Oscar Lescano, Jorge Alberto Bustamante; ni de la irregularidad en la emisión de cheques a nombre de estos empleados, conjuntamente con la firma GPAZ; los que fueron descubiertos y acreditados en este procedimiento investigativo de autos que causaron perjuicio a la institución universitaria, ya que los recursos públicos que administraba fueron desviados para provecho propio, valiéndose de sus funciones y realizando un uso indebido de ellos con fines particulares, quien tenía colaboración y participación necesaria en el seno de la Universidad del sr. Jorge Alberto Bustamante.-

Se arribó a esta conclusión luego de realizar un análisis de las pruebas mencionada ut supra tales como indagatorias del personal de apoyo administrativo que trabajaba en la Dirección Administrativa Contable de la citada unidad académica Oscar Lescano, categoría 2, la más baja del tramo administrativo; el que manifiesta que la costumbre impuesta por Trogliero confeccionaba una nota que los hacía firmar a los administrativos quien entendía que era legal, era una imposición (indagatoria de fs. 184/185), ya que cuando tenía dudas el Director le decía que era legal aduciendo que él solo no podía reintegrarse, a quien le entregaba el importe quien no le daba recibo de lo entregado, quien no pagaba con fondos propios (fs. 179/310) y de la indagatoria de Jorge Alberto Bustamante rolante a fs 311 y de la indagatoria de Norma Lasci de fs. 184/185 que manifestaba que era una imposición, pues no se podía decir que no, ya que se generaba desconfianza, incomodidad, encargo de tareas extras, la que desde el año 2.005 y porque Bustamante no estaba conforme con una diligencia por ella realizada reaccionó violentamente, siendo las relaciones distantes con Trogliero y Bustamante.-

A juicio de esta instrucción reitero que participaba de esta irregularidad el sr. Jorge Alberto Bustamante, el que ya que en ausencia de Sergio Trogliero en el horario de 8 a 15 hs. daba las órdenes; ya que ambos manejaban todo lo atinente a licitaciones, compras y pagos a la firma GPAZ conforme indagatorias de Lescano, Oscar y Norma Lasci (fs. 179, 184/185 y 311 respectivamente).-

12

..//



Universidad Nacional de Paltá

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Sultá

Tel. (0387)425-5408 - Fax (0387)425-5449

Republica Argentina

Expediente N° 8.720/07

//.. -22-

Cuerpo II y III

RES-D-EXA: N° 150/2010

En este orden de ideas, aconsejo se incorpore a su legajo personal copia de la resolución administrativa que se dicte en el presente sumario.-

JORGE ALBERTO BUSTAMANTE, encargado de la oficina de Compras y Patrimonio, categoría 9 actualmente la 3 conforme escalafón dispuesto por Convenio Colectivo Sector No Docente de Instituciones Universitarias-Decreto n° 366/06; quien dependía jerárquicamente de Sergio Trogliero y daba órdenes al personal de la Dirección Administrativa Contable cuando se ausentaba el mentado Trogliero; interviniendo exclusivamente en las licitaciones y/o concursos de precios para provisión de materiales e insumos de computación de la firma GPAZ la que no existía conforme se acreditara acabadamente en las pruebas incorporadas y quien, no obstante ello se comunicaba asiduamente con ella por notas y pagos ya que la invitaba a participar a la dirección que figuraba en las facturas; le pedía cotizaciones tales como la de expediente n° 8.519/06; tenía a su cargo la confección y registro de las resoluciones aprobatorias de gastos; le entregaba órdenes de compras como :la n° 014 concurso de precios n° 003-06, la orden de compra n° 020 .-

También confeccionaba los cuadros comparativos de precios e informe de preadjudicación de los expedientes en que participaba esta firma tales como los n° 8519/06, 8783/06.-

Practicaba las retenciones de todas las facturas de la firma referenciada; peticionó pago de facturas de la misma en expedientes n° 8.418/07; expediente n° 8.376/06; 8.386/07; realizaba el control de elementos y/o materiales.-

Por expediente n° 8.386/07 se emitió cheque a su nombre y/o de la firma GPAZ, solicitó reintegro de fondos como en expediente n° 8.260/07; cobraba cheques los que debieron emitirse a nombre de la firma.-

Es dable destacar que se comunicaba por e-mail con Norma Toconas, reconociendo como ciertos los e-mails de fs. 108 y de fs. 112 en el que firma René que es el apodo utilizado por el sr. Bustamante según su declaración de fs. 335 los que al ser instrumentos privados deben ser reconocidos y reconocida la firma para que quede reconocido el contenido de aquel, extremos probados en autos y por tanto constituyendo una prueba de gran importancia colectada en el sumario de rubro.-

De los textos de tales mails se desprende con claridad meridiana el arreglo de las licitaciones y de las provisiones de elementos entre el empleado de esta universidad Jorge Bustamante de apodo René con la empleada Norma Toconás de la firma Compu-Hard; quien cotizaba por GPAZ y por Netco una cotización mayor, para que pudiera ganar la firma GPAZ por un porcentaje de dinero; y en el que el referido Bustamante le da indicaciones de las unidades que no debe proveer.-

La mentada empleada, supuestamente les proveyó de las facturas de GPAZ a Sergio Trogliero y/ o Jorge Bustamante, para que sean presentadas a la facultad de Ciencias Exactas en las provisiones ficticias de insumos y materiales de computación de GPAZ; ya que un talonario mal confeccionado le fue entregado por Guillermo Paz Figueroa a esa empleada para que lo volviera a imprimir; el que nunca le fue reintegrado a su persona.-

Es dable destacar que luego de la muerte del sr. Sergio Trogliero, el sr. Jorge Bustamante continuó con el accionar irregular de presentación de facturas de la firma GPAZ y pagos a la misma.-

Presentaciones realizados al sr Jorge Bustamante, quien asimismo realizaba los pagos mediante el cobro de cheques en el Banco de la Nación los que se emitían a su nombre conjuntamente con la firma, hechos que exteriorizan sin hesitación alguna su activa y necesaria participación en esta maniobra fraudulenta; tal como la del expediente n° 8.386/07 en el que se abonó una factura n° 0001-000000151 de fecha 16/7/07 por \$ 730 y la

..//



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta

Tel. (0387)425-5408 - Fax (0387)425-5449

Republica Argentina

//.. -23-

RESD-EXA: N° 150 /2010

Expediente N° 8.720/07

Cuerpo II y III

del expediente n° 8.418/07 en el que se emitió cheque a nombre del citado empleado en forma conjunta con la firma GPAZ por la suma de \$ 796,37.-

Su correcta accionar debió ser el de haber observado en tiempo y forma este irregular procedimiento a la superioridad en razón del cargo que investía ya que no debieron nunca haberse emitidos cheques a su orden y de la empresa conjuntamente; en tanto y en cuanto la categoría en que revestía lo obligaba a no cumplir con órdenes al constatar que eran manifiestamente irregulares, las que debió advertir sobre las mismas a la superioridad.-

En consonancia con lo reseñado, al sr. Jorge Alberto Bustamante supuestamente se le debe aplicar la sanción disciplinaria de exoneración por estar incurso en el inciso a) del artículo 144 del Decreto 366/06 que dispone esta sanción al personal de apoyo universitario que por una falta grave perjudique material o moralmente a la institución universitaria, en tanto y en cuanto no prestó el servicio personalmente encuadrando su conducta en principios de eficiencia y eficacia y en las leyes n° 24.156 de administración Financiera y Control de Gestión y en especial lo determinado por el decreto n° 1344/07 reglamentaria de la misma y en particular de los artículos 130 y 131; ni observó una actitud ética acorde con su calidad de empleado universitario y la categoría en que reviste; ni advirtió a su superior la irregularidad de los actos constituidos por reintegros indebidos a su persona, ni la irregularidad en aceptar y cobrar cheques a su nombre conjuntamente con la firma GPAZ; sin que llevara a conocimiento de su superior que estos procedimientos e irregulares actos causaban perjuicio, configurando una aplicación ineficiente de los recursos públicos; haciendo uso indebido o con fines particulares del patrimonio universitario; valiéndose directamente de su cargo y funciones.-

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL: a tenor de los artículos 130 y 131 de la Ley 24.156 reglamentados por el decreto n° 1.344/2.007, Jorge Alberto Bustamante es responsable patrimonialmente de la suma de \$ 46.861,50 con más su actualización monetaria y costas al momento de su efectivo pago quien deberá reintegrarlo en un plazo de diez días hábiles administrativos contados a partir del día subsiguiente hábil a su notificación personal o por cédula, en tanto y en cuanto, el plazo de prescripción es de diez años.-

Conclusión arribada por la instrucción, luego de un exhaustivo análisis de las pruebas incorporadas como e-mails, indagatorias de Oscar Lezcano, Norma Laschi, de Jorge Alberto Bustamante y expedientes administrativos incorporados.-

OSCAR RAFAEL LEZCANO, auxiliar administrativo que revestía en la categoría más baja de la oficina de Dirección Administrativa Contable de la Facultad de Ciencias Exactas, con dependencia jerárquica de Sergio Trogliero y en su ausencia, generalmente en el horario de 8 a 15 en que prestaba sus funciones, recibía las órdenes de Jorge Alberto Bustamante y/o René Bustamante; actualmente en categoría 3 de conformidad al nuevo escalafón para el personal de apoyo universitario.-

Por la costumbre impuesta por Sergio Trogliero peticionaba reintegros y cobraba cheques a su nombre, cuyos montos les eran entregados al mentado Trogliero a quien no podía negarle este tipo de tramitación, quien las creyó legal y oficial ya que habían sido controlados por el Director Administrativo Económico.-

Pero deja en claro, que todo el procedimiento atinente a la contratación y pago de insumos a la firma de GPAZ eran realizados y supervisados por Bustamante y Trogliero respectivamente.-

En mérito a la categoría en que revestía: 2, la que le impedía realizar un exhaustivo examen de la orden para incluso desobedecerla por considerarla irregular y la consecuente obligación de advertir de ello a la superioridad, corresponde se dicte su **SOBRESEIMIENTO** al no haberse comprobado su actuar irregular en autos.-

..//



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta

Tel. (0387)425-5408 - Fax (0387)425-5449

Republica Argentina

Expediente N° 8.720/07

//.. -24-

Cuerpo II y III

RESD-EXA: N° 150 /2010

NORMA ALICIA LASCI, auxiliar administrativa que se desempeñaba en la categoría 5 actualmente en la categoría 3 del nuevo escalafón del personal de apoyo universitario, dependiente jerárquicamente de Sergio Trogliero; encargada de la confección de cheques cuando en algunas oportunidades se lo encomendaba Trogliero y/o Bustamante.-

Destaca que el mencionado Trogliero impuso la obligación de reintegro a los empleados quien tuvo un altercado con Bustamante por un trámite en OCA siendo sus relaciones distantes desde ese hecho; a la que en su favor se debe dictar SOBRESIMIENTO, en tanto y en cuanto no tuvo participación alguna en las irregularidades detectadas en el presente procedimiento investigativo respecto a las contrataciones por licitaciones y provisión de insumos y materiales de computación y sus consecuentes pagos a la firma GPAZ.-

DOLORES DEL VALLE DELGADO DE NUÑEZ, desempeñándose en el área de Docencia de la Facultad de Ciencias Exactas en categoría 9, actualmente 3 en el Departamento de Docencia; dependiendo jerárquicamente del Director Administrativo Académico de la Facultad sin ninguna relación jerárquica con la Dirección Administrativa Contable.-

Informó que los autorizados a firmar cheques en la citada unidad académica eran: en 1.993 Amalia Chibán; Nicolás Vistas y Jorge Alberto Bustamante; en 1.997 Emilce Otavianelli, Nicolás Vistas y la declarante como suplente; en las gestiones siguientes Sergio Trogliero, Nicolás Vistas y la informante como reemplazante hasta mayo de 2.007 y actualmente continúa como titular junto al decano y vice-decana; quien presta servicios desde hace 34 años sin sanción disciplinaria alguna.-

Aconsejo se dicte SOBRESIMIENTO, toda vez que no se acreditó que actuara como partícipe de la maniobra irregular detectada en el área de la Dirección Administrativa Contable investigada de la facultad de Ciencias Exactas.-

NICOLAS VISTAS, el que cumplía funciones en la Dirección Administrativa Académica en el cargo de Director hasta julio de 2.007 ya que a partir del 1 de enero de 2.008 es jubilado; quien petitionó relevo de las funciones de firmar cheques por cuanto tenía mala relación con Sergio Trogliero; el que si bien firmó los cheques por reintegros entendía que toda la actuación contable era legal porque era supervisada por la Dirección Administrativa Contable de la Facultad de Ciencias Exactas, la Dirección de Contabilidad y la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad Nacional de Salta.-

Al quedar desvinculado de esta Casa de Altos Estudios por su jubilación; se extinguió el poder disciplinario; no obstante ello de haber continuado en la relación de empleo público le hubiera correspondido se dictara en su favor el SOBRESIMIENTO; fundado en la circunstancia de que no se acreditó su intervención en la irregularidad administrativa acreditada en autos.-

JUAN FRANCISCO RAMOS, reviste en la categoría de profesor asociado regular con dedicación exclusiva; desempeñándose como decano de la facultad de Ciencias Exactas en el momento de las irregularidades administrativas detectadas con relación a la firma GPAZ.-

Declara que en el año 2.005, integraba el Comité de Control de la Universidad Nacional de Salta, juntamente con la rectora, con el Secretario Administrativo y un representante de la SIGEN, entre otros a fin de mejorar los mecanismos de control de gestión en la Universidad, en el que se dispuso auditar prima facie dos facultades; siendo la facultad de Ciencias Exactas una de ellas.-

De ello Auditoría Interna realizó un informe que en copia rola a fs. 202/285, donde se señalaron algunas cuestiones; de inmediato se le dio vista al Sr. Sergio Trogliero para que hiciera su descargo y con posterioridad se le aplicó un llamado de atención.-

..//



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta

Tel. (0387)425-5408 - Fax (0387)425-5449

Republica Argentina

//.. -25-

RESD-EXA: N° 150 /2010

Expediente N° 8.720/07
Cuerpo II y III

Aclara que las contrataciones se hacían a través de la Dirección Administrativa Económica de la Facultad; creyó en la transparencia del trámite pues confiaba en sus empleados que eran sus colaboradores.-

Aconsejo dictar en su favor SOBRESEIMIENTO por cuanto no se acreditó que estuviera incurso en ninguna irregularidad administrativa en las contrataciones y licitaciones de la Facultad de Ciencias Exactas con la firma GPAZ, ya que ello es procedente al ser indagado en el presente sumario administrativo; sin que se haya amparado en el artículo 16 del estatuto universitario que prescribe como único procedimiento el del juicio académico sustanciado por un Tribunal Universitario, a través del cual es posible investigar toda cuestión ética- disciplinaria en que esté involucrado personal docente universitario

4) CONDICION PERSONAL DEL SUMARIADO.-

Conforme el legajo personal de Jorge Alberto Bustamante (René) n° 1959 registra un día de suspensión por resolución 079-DGA-80 y apercibimiento por resolución 059-DGA-98.-

5) PERJUCIO FISCAL

En el sumario de rubro existe perjuicio fiscal, el que asciende a la suma de \$ 46.861,50.-

6) DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES AL CASO.-

Se aplica al presente caso el Estatuto de la Universidad Nacional de Salta, el Convenio Colectivo de Trabajo, Sector No docente Universitarias Nacionales -Decreto 366/06.-

7) FISCALÍA NACIONAL DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS.-

Por proveído de fs. 322 se dispuso la remisión y entrega a la referida dependencia de la resolución n° 021/08 emitida por el Sr. decano de la Facultad de Ciencias Exactas que dispone la instrucción de sumario administrativo en el presente expediente; conforme diligencia que se agrega a fs. 322 via y oficio de fs. 328 con cargo de recepción de la citada Fiscalía en fecha 21 de julio de 2.008.-

8) VISTA A LA SUBGERENCIA DE CONTROL DE LEGALIDAD DE LA SIGEN.-

Corresponde girar copia de estas actuaciones a la Subgerencia de Control de Legalidad de la SIGEN, conforme el artículo 109 del Reglamento de Investigaciones Administrativas- Decreto n° 467/99.-

9) VISTA A LA FISCALÍA NACIONAL DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS.-

Cumplida la precedente vista, remítanse estas actuaciones a la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas de conformidad al artículo 109 del Reglamento de Investigaciones Administrativas, en tanto y en cuanto la citada dependencia tiene su sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a fin de darle mayor celeridad al trámite sumarial de autos.-

Que remitidas las actuaciones a la SIGEN y luego de un análisis de lo actuado la Subgerencia de Control de Legalidad realiza las siguientes consideraciones:

"En función de las pruebas colectadas y sobre las constancias obrantes en el expediente, esta área expone:

2.1 En primer lugar se toma conocimiento de lo actuado, siendo dable destacar que por imperio del R.I.A y del Art. 2 de la Resolución SGN N° 28/06, la competencia de esta instancia, consiste en únicamente en una opinión técnica y objetiva sobre el daño eventualmente sufrido por el erario público, la cual, entre otras limitaciones, no debe implicar juicio alguno respecto de todo lo obrado en el sumario.

2.2. Con respecto a la valoración del perjuicio, el presente caso se encuadra en la previsiones del acápite 5.2.5 "omisión de rendición de cuentas" del Anexo I de la mentada resolución, que prescribe adicionar intereses calculados a la Tasa Pasiva Promedio prevista en el comunicado N° 14.290 BCRA, desde el vencimiento de la pertinente resolución.

..//



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta

Tel. (0387)425-5408 - Fax (0387)425-5449

Republica Argentina

Expediente N° 8.720/07

//.. -26-

Cuerpo II y III

RES-D-EXA: N° 150/2010

2.3. En el caso que nos ocupa, la Instrucción señala en su Informe de fs 345/367 (Expte. N° 8764/06), un perjuicio fiscal de \$46.861,50, con sustento en el informe N°1 de fs 14/27 del Expte. 8720/07, oportunamente elaborado por la Dirección de Administración, sobre el funcionamiento del proceso de ejecución de gastos vinculado con contrataciones de la empresa GP@Z.

2.4. Al respecto, este sector es de opinión que solo podría considerarse menoscabo del patrimonio del Estado, en la medida que dichas anomalía dieran lugar a la realización de erogaciones infundadas, esto es, pagos efectuados sin la correspondiente contraprestación por parte del proveedor, o destinados a adquirir bienes o contratos de servicios que resultaran ajenos a las reales necesidades de la Universidad.

En tal sentido, se observa que el citado Informe, en el cual se propiciara el sumario, si bien se detallan diversas irregularidades en la rendición, no se indica de manera concreta si se recibieron los insumos/reparaciones o estos nunca fueron entregados o prestados; expresándose por ejemplo (fs23/24 del Expte N° 8720/07) "... otros hecho que correspondería determinar es cual sería la supuesta empresa o firma que habría suministrado los bienes o no..." (lo subrayado nos pertenece).

Por otra parte, una vez confirmada la falta de entrega de los bienes/servicios, sería ineludible conocer cuales serían finalmente los fondos faltantes, dada la existencia de diferencias monetarias, a saber entre otros, los pagos que tuvieron un débito bancario, difieren con aquellos liquidados a la empresa Gral P@z (fs. 89 del Expte N° 8720/07).

2.5. En consecuencia, se considera necesario el dictado de Medidas para Mejor Proveer, a fin de que se confeccione un detalle pormenorizado de las erogaciones que se consideren injustificadas, aplicando luego los accesorios sobre la base del criterio esbozado en el punto 2.2 precedente.

2.6. Lo expuesto, es sin desmedro de las mas autorizada opinión que eventualmente pudiese resultar, al respecto, de la Causa Penal que se halla en trámite."

Que a fs 383 la Fiscalía General de Investigaciones Administrativas por disposición del Sr Fiscal General Dr. José Luis Magnano ordena el archivo de las presentes actuaciones devolviendo toda la documentación a la Universidad;

Que Dirección de Sumarios de la Universidad pone en conocimiento del Lic. Miguel Nina del informe emitido por la SIGEN y solicita "un informe pormenorizado de las erogaciones que se estimen injustificadas en las contrataciones investigadas en el sumario"

Que a fs 386-387 el Esp. Miguel Nina manifiesta:

"Visto el pedido efectuado por la Dirección de Sumarios mediante notificación personal realizada el día 01-12-2009, cuya copia se encuentra adjunta al expediente de la referencia y considerando que el pedido está referido a informar el detalle de las erogaciones que se estiman injustificadas en las contrataciones investigadas, se procede a destacar los siguientes aspectos:

a) Que considerando el informe por mi presentado, que contiene información detallada de los gastos solicitados, de fs. 92 presentado el día 17-12-2007, en donde se ha podido determinar, para el período analizado, que la suma de \$46.861,50 constituye un monto de erogación que no respondía a procesos de adquisición de bienes debidamente autorizados y tramitados.

b) Es opinión que la suma mencionada en el ítem a), producto de tramitaciones incorrectas e indebidas, configura un conjunto de actuaciones administrativas, que evidencian con claridad la existencia de la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares en provocar un perjuicio al patrimonio público, en este caso la Universidad Nacional de Salta-Facultad de Ciencias Exactas.

Handwritten mark resembling a stylized '2' or '12'.

Handwritten signature or initials.

..//



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta

Tel. (0387)425-5408 - Fax (0387)425-5449

República Argentina

Expediente N° 8.720/07

Cuerpo II y III

//.. -27-

RES-D-EXA: N° 150/2010

c) *Que la documentación agregada al expediente de referencia permite representar, al leer y entender del suscripto, que existe un daño patrimonial provocado por los responsables de la gestión administrativa, representando un menoscabo, una disminución, un perjuicio o una pérdida en el patrimonio de la Universidad, donde los bienes adquiridos respondían a intereses particulares materializándose en la creación de una empresa ficticia, comprobantes falsos, falsificación de firmas, uso indebido de recibos, cobros indebidos de fondos, puesto que no existió otra intención que no fuera la de causar un daño patrimonial, para lo que me remito a las pruebas documentales citadas mas arriba, donde las erogaciones terminan siendo cobradas por propios agentes de la administración, materializándose allí el daño patrimonial.*

Así expuesto los puntos anteriores, es opinión de esta Coordinación, que se está frente a erogaciones y/o gastos producidos violando toda normativa jurídica aplicable a la materia, con la única intención de provocar un perjuicio, un menoscabo al Patrimonio de la Universidad-Facultad de Ciencias Exactas-, es decir estamos frente a erogaciones y gastos producidos con fines ajenos a los intereses institucionales, que no respondían a necesidades reales, por lo que entiendo son sin contraprestación, probado por la modalidad seguida por los responsables de las actuaciones: intervenir en las ofertas de manera fraudulenta y de cobrar ellos mismos el dinero producto de operaciones ficticias a favor de sus propios intereses, toda vez que la firma involucrada, declaró mediante acta que "nunca" ha realizado provisión alguna de los elementos detallados en las respectivas facturas, porque obviamente no existía y por tal no hubo contraprestación real de bienes, adulterando todo el proceso de ejecución del gasto."

Que a fs. 390-394 obran todas las notificaciones realizadas a las personas involucradas en los presentes actuados;

Que a fs. 396 el Sr Jorge Alberto Bustamante solicita un plazo de diez días hábiles administrativos para producir descargo a lo que hace lugar Dirección de Sumarios;

Que con fecha 10 de febrero de 2010 el Sr Jorge Alberto Bustamante produce descargo (fs 398-401) en el que manifiesta:

"JORGE ALBERTO BUSTAMANTE, D.N.I N° 11.080.437, con domicilio real en Santiago del Estero N° 1575-Dpto. 3, de esta ciudad de Salta, me presento a Ud. y digo:

I – OBJETO: En legal tiempo y forma vengo a producir descargo sobre el Primer informe del Sumario Administrativo tramitado en el expediente de la referencia.

II – ANTECEDENTES: A partir del año 2002 aproximadamente, al reintegrarme a mis funciones en la Facultad de Ciencias Exactas, me desempeñé en el cargo de Jefe del Departamento Compras y Patrimonio de la Facultad de Ciencias Exactas.

Al momento de hacerme cargo de las mismas se encontraba a cargo de la Dirección Administrativa Económica el Jefe del Departamento de Presupuesto y Rendiciones de Cuentas, Sr. Sergio Gonzalo Trogliero quién tenía a su cargo las tareas propias de la Dirección y de la Tesorería de la Facultad.

Mis tareas consistían en la tramitación de los expedientes de adquisición de bienes hasta la recepción y entrega de los mismos al/los solicitante/s de las mencionadas compras, y elevación de los mismos para su pago parcial o total a la Dirección Administrativa Económica, todo bajo la supervisión de la misma.

Asimismo asistía al Director realizando las tareas que este me encomendara, aún bajo consulta telefónica en su ausencia.

III – CONSIDERACIONES: Al reintegrarme de mis funciones, continué con la modalidad de trabajo que se llevaba hasta el momento en la Dirección a cargo del Sr. Trogliero:

a.- En el caso del cobro de cheques por reintegro y como lo confirman el Lic. Nicolás Vistas y los otros agentes de la Dirección la modalidad utilizada era normal en esa

..//



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta

Tel. (0387)425-5408 - Fax (0387)425-5449

Republica Argentina

Expediente N° 8.720/07

//.. -28-

Cuerpo II y III

RES-D-EXA: N° 150 /2010

Dirección, los fondos cobrados en banco por el personal de esta Facultad eran entregados al Sr. Trogliero sin que el mismo entregara recibo alguno por la recepción de los fondos que recibía. Asimismo y como también está confirmado por otros agentes de la Dirección los cheques eran confeccionados por cualquier personal de la Dirección y entregado al Sr. Trogliero para su firma y la de otro autorizado a librar los mismos.

b.- En el caso de las contrataciones de bienes, el suscripto procedía a invitar a las firmas del ramo que eran proveedores habituales de la Facultad, otras que figuraban en guía, y otras que en algunos casos eran pedidas expresamente por los interesados.

c.- En el caso de la firma G-Paz, el Sr. Trogliero solicitó al suscripto invitarla a todos los procesos de compra de insumos de computación entregándome el nombre de la firma y la dirección de la misma, orden que cumplí como era mi obligación.

d.- En los casos de las invitaciones a las firmas invitadas a participar el suscripto confeccionaba los pliegos y el recibo de recepción correspondientes, pliegos que eran enviados por correo interno de la Universidad y que otras veces eran llevados personalmente por el Sr. Trogliero en su vehículo particular.

e.- En lo relativo a la contratación de servicios y/o adquisición de insumos de computación por el sistema de Caja Chica esta estaba a cargo exclusivo del Sr. Sergio Trogliero puesto que era la única persona que tenía a cargo el movimiento de fondos y valores.

d.- En lo que respecta a la provisión de los servicios e insumos adquiridos a la firma G-Paz y las facturas correspondientes, eran entregadas por el Sr. Trogliero al suscripto quien se encargaba de realizar las retenciones correspondientes, de entregar los bienes a los solicitantes y elevar el expediente para su pago si correspondía.

e.- Los cheques de pago librados a la orden de G-Paz y/o el suscripto eran cobrados por el suscripto y el efectivo entregado al Sr. Trogliero para ser pagados a la firma por el mencionado agente. Cabe mencionar que el Sr. Trogliero me presentó en alguna oportunidad a una persona de sexo masculino como de la firma G-Paz a quien en ese momento se le estaba haciendo un pago y que en una o dos oportunidades más le abonó el monto de las facturas dejadas por el Sr. Trogliero firmando los correspondientes recibos como Guillermo Paz.

f.- En las muchas oportunidades el Sr. Trogliero efectuaba compras en efectivo con fondos propios o fondos pertenecientes a Servicios de Terceros. Cursos Autofinanciados, etc. y luego presentaba las mismas al suscripto y o a otros agentes de la Dirección para que se solicitara el reintegro de las mismas, una vez cobrado el cheque correspondiente, el monto del mismo era entregado al Sr. Trogliero para su reposición adonde correspondiere.

g.- En lo que se refiere a la Sra. Norma Toconás la conoce porque era la persona encargada de recepcionar los pedidos y firmar las cotizaciones de la firma NETCO S.R.L. y a quien se le solicitaba en forma verbal, telefónica y/o vía e-mail cotizaciones a esa firma.

h.- en lo referente a un e-mail recibido de la Sra. Norma Toconás, el mismo me fue enviado para su entrega al Sr. Trogliero, según me lo comunicó luego telefónicamente la misma, razón por la cual procedí a entregar el mismo al Sr. Trogliero.

Asimismo dejo aclarado que no recuerdo haber enviado ningún e-mail a la Sra. Toconás desde la máquina del Sr. Trogliero y reitero que antes la confianza que me merecía el Sr. Trogliero era la única persona que conocía la clave de mi correo electrónico, debiendo hoy pensar y/o suponer que se utilizó mi correo para enviar y recibir correspondencia sin mi conocimiento.

h.- En lo que se refiere a las facturas de la firma G-Paz y presentadas a la Facultad y/o al suscripto por el Sr. Trogliero, las mismas a mi criterio eran legales dado con contaban con los requisitos legales correspondientes (Situación del proveedor frente al IVA, N° de CUIT, dirección .etc.) y venía controladas por el Sr. Trogliero.

..//



Universidad Nacional de Patta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta

Tel. (0387)425-5408 - Fax (0387)425-5449

Republica Argentina

//.. -29-

RES-D-EXA: N° 150/2010

Expediente N° 8.720/07

Cuerpo II y III

i.- Luego del deceso del Sr. Trogliero el suscripto procede a solicitar pago de facturas que adeudaba el Sr. Trogliero por un cartucho de toner colocado en una impresora de la Dirección Administrativa Económica en la primera quincena del mes de junio antes del deceso del Sr. Trogliero, procediéndose a pagar la misma de la forma en que se venía haciendo, es decir cheque librado a la orden de G-Paz y/o el suscripto y posteriormente de cobrado pagado a la persona que firmaba como Guillermo Paz.

III -CONCLUSIONES

Por todo lo antes expuesto y dada la confianza que tenía con el Sr. Trogliero tanto en su carácter de mi superior como de amigo, considero actué de buena fe, no pudiendo desconfiar en ningún momento de que hubiera obrado en forma inadecuada o ilegal, dado que de las auditorias realizadas por la Unidad de Auditoría Interna no surgieron dudas de la ilegalidad de las facturas de la firma G-Paz ni de los procedimientos por compras efectuadas por el suscripto.

En lo referente a la supuesta asociación por parte del suscripto con el Sr. Trogliero, nada es más ilógico si se tiene en cuenta que tengo deudas desde el 2000 aproximadamente y que a la fecha no he podido cancelar motivo por el cual no poseo ni tarjetas de créditos, ni cuentas bancarias, ni vehículo de mi propiedad, siendo los pocos bienes que tengo adquiridos por préstamos de Obra Social y por intermedio de la Mutual de la U.N.Sa., y que de haberme supuestamente beneficiado económicamente en forma ilegal habría procedido a cancelar mis deudas y a mejorar mi estilo de vida.

Tanto es así que luego de haber estado internado a fines de 2.006 por una enfermedad grave donde además se me detecta otras, mis compañeros PAU procedieron a efectuar una colecta para ayudarme con los gastos del pago de medicamentos y de internación ya que eran muchos y no podía hacer frente.

Es por todo que considero que de ser culpable de algo, lo es de haber tenido confianza y no dudar de mi superior y amigo, y de haber seguido las reglas de trabajo impuestas por la Dirección Administrativa Económica desde el momento de mi reintegro a la misma, considerando que de haber dudado en algún momento del proceder de mi superior lo hubiera hecho saber a las autoridades."

Que analizado el descargo por parte de la Directora de sumarios ésta emite dictamen de fecha 15/02/2010 que expresa:

VISTO: Que el sumariado Jorge Alberto Bustamante presenta descargo en fecha 10 de Febrero del corriente año, el que obra a fs. 398/401, en el que alude que a partir del año 2.002 se desempeña como jefe de Departamento Compras y Patrimonio de la Facultad de Ciencias Exactas con tareas de tramitación de expedientes de adquisición de bienes hasta la recepción y elevación para pago parcial o total a la Dirección Administrativa Económica, bajo su supervisión y asistencia al Director.

Hace conocer, en apretada síntesis, que la modalidad de trabajo era: en el cobro de cheques por reintegros, el monto de los mismos era entregado a Trogliero sin ningún recibo; en las contrataciones de bienes se invitaba a firmas; respecto a la firma GPaz Trogliero solicitó al suscripto invitarla dándole su nombre y dirección; las invitaciones a las firmas se hacían por correo interno y/o Trogliero: la contratación de servicios y/o adquisición de insumos de computación por el sistema de Caja Chica estaba a cargo exclusivo de Trogliero; la provisión de servicios e insumos adquiridos a la firma GPaz eran entregados por Trogliero para que haga las retenciones, entrega de bienes a los solicitantes y elevación del expediente para pago; los cheques de pago librados a la orden de GPaz y/o a su orden eran cobrados por él y el efectivo entregado a Trogliero; quien compraba en efectivo con fondos propios o pertenecientes a Servicios a Terceros, Cursos Autofinanciados y solicitaba reintegro a través de él y otros agentes de la Dirección, los que una vez que cobraban los montos de los cheques se lo entregaban a Trogliero; que la conoce a Norma Toconás empleada de Netco SRL y a quien solicitaba verbal, telefónica y/o vía e-mail cotizaciones y que el e-mail que le enviara era para Trogliero; que el antes nombrado conocía la clave de su correo electrónico; considera a las facturas de GPaz legales y que luego de la muerte de Trogliero pagó un toner librándose un cheque a su orden para pagarlo a la firma GPaz.



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta

Tel. (0387)425-5408 - Fax (0387)425-5449

Republica Argentina

Expediente N° 8.720/07

//.. -30-

Cuerpo II y III

RES-EXA: N° 150 /2010

Concluye que actuó de buena fe dada la confianza que existía con el Sr Trogliero con quien no se asoció ni se benefició económicamente en forma ilegal por cuanto posee deudas y no mejoró su estilo de vida.-

El sumariado no ofrece ninguna medida de prueba, en virtud de lo cual es de aplicación el Artículo 112 del Reglamento de Investigaciones Administrativas (Decreto N° 467/99) que dispone que en este supuesto en el que el sumariado no ofreció pruebas o las mismas no fueren consideradas procedentes por el instructor, no será necesaria la producción de un informe final procediendo a la elevación de las actuaciones...-

Tampoco debe llevarse a cabo audiencia oral y pública dispuesta por el Artículo 119, por cuanto no se configuran los supuestos descriptos en el artículo 118 del citado cuerpo normativo para su procedencia. Notifíquese."

Que en consonancia con lo señalado, se remitieron las actuaciones al Dr. Fermín Aranda, Secretario de Asuntos Jurídicos, a los efectos dispuestos por el Artículo 122 del Reglamento de Investigaciones Administrativas.

Que a fs. 409 obra notificación del Sr. Jorge Alberto Bustamante;

Que a fs. 410 Asesoría Jurídica emite DICTAMEN N° 11.722 que dice:

Vienen los presentes actuados con motivo de lo dispuesto por el Art. 122 del Dcto. N° 467/99 a los efectos del dictamen jurídico previo a la emisión del acto administrativo resolviendo sobre el fondo de la cuestión.

De lo observado en estos actuados, y en particular en el descargo producido por el sumariado, Sr. Jorge Alberto Bustamante (fs. 398/401), donde el interesado no denuncia vicio alguno de procedimiento, esta Asesoría Jurídica concluye en que se aseguró el derecho de defensa en juicio y se dio cabal cumplimiento con las normas del debido proceso.

Consecuentemente y atento a que en su descargo el sumariado, lejos de desvirtuar los gravísimos cargos que le formula la instrucción, en particular lo consignado en el primer párrafo de fs. 365 vta, se limita a alegar buena fe en su proceder, dictamino que procede dictar la correspondiente resolución, señalando que el informe de la Dirección de sumarios de fs 346/367 se ajusta a derecho.

Obre la presente de atenta nota de remisión."

Que este Decanato comparte lo expresado y las conclusiones a las cuales arriba Dirección de Sumarios en la responsabilidad que les cabe a cada uno de los Agentes por los hechos denunciados;

Que en particular y en relación a lo actuado por el Ing. Juan Francisco Ramos en su carácter de ex Decano de la Facultad de Ciencias Exactas y en función de las conclusiones a las que arriba la Dirección de Sumarios, corresponde dictar su SOBRESERIMIENTO en cuanto a que no se advierte que estuviera incurso en ninguna irregularidad administrativa, sin perjuicio de señalar que se encuentra amparado por el Art. 16 del Estatuto de la Universidad, por ser docente Regular de esta casa de altos estudios;

Por ello y en función de las atribuciones que le son propias

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

RESUELVE

Artículo 1°: Dictar el SOBRESERIMIENTO, por los hechos tramitados en el Expediente de la referencia, al Ing. Juan Francisco Ramos, DNI N°: 5.409.737 Prof. Asociado Dedicación Exclusiva de la Facultad de Ciencias Exactas, por los motivos expuestos en el exordio de la presente, sin que los hechos investigados hayan afectado su buen nombre y honor.

..//



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS
Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta
Tel. (0387)425-5408 - Fax (0387)425-5449
Republica Argentina

Expediente N° 8.720/07

//.. -31

Cuerpo II y III

RESD-EXA: N° 150/2010

Artículo 2°: Comuníquese al interesado, a Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección de Sumarios, a Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas y al Sra. Rectora de la Universidad Nacional de Salta.

Artículo 3°: Remitir una copia de la presente a Dirección de Personal de la Universidad para su incorporación al Legajo del docente, al Juzgado Federal en el cual se tramita la causa referenciada a fs. 327/328 vta., a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas de la Nación y a la Sub.Gerencia de Control de Legalidad dependiente de la SIGEN.

NAB

Prof. MARIA ELENA HIGA
SECRETARIA ACADEMICA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS



Ing. NORBERTO ALEJANDRO BONINI
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS